

Referencia:	2021/00011663Z
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación
Nºexp: 2021/00011663Z
Ref : RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA". PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
UNIDAD PROMOTORA	Unidad de Aguas y Residuos
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	14.10.2021
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI. art. 22.1 b) de LCSP

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La gestión del Complejo Ambiental de Zurita (en adelante CAZ) y de sus instalaciones, así como la recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón en los seis municipios de la isla de Fuerteventura, y su transporte hasta el CAZ, además de la instalación de los nuevos contenedores de carga lateral y retirada de los actuales contenedores, propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura

CPV PRINCIPAL: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

CPV SECUNDARIO LOTE Nº 1:

90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

90531000-8 Servicios de gestión de vertederos públicos

CPV SECUNDARIO LOTE Nº 2:

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90511400-6 Servicios de recogida de papel.

Posibilidad de licitar por lotes	SI
----------------------------------	----

C. CONTRATO RESERVADO

	Elija un elemento.
--	--------------------

D. PRESUPUESTO

IMPORTES TOTALES	Importe de licitación: (IGIC excluido):	Tipo aplicable:7% Importe	IGIC IGIC:	Presupuesto base de licitación:
	10.520.485,05 €	736.433,96 €		11.256.919,01 €
LOTE 1	7.544.209,65 €	528.094,68 €		8.072.304,33 €
LOTE 2	2.976.275,40 €	208.339,28 €		3.184.614,68 €
	Pago mediante entrega de bienes: No			
	Existencia de crédito: Si	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicaciones presupuestarias: LOTE Nº 1: 1430.1623A.22799 LOTE Nº 2: 1430.1622E.22799		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	10.520.485,05 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	1.508.841,93 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0 €
Prórroga (IGIC excluido)	4.883.415,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	16.912.742,48 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	100 %	1.331.960,95 €
2023	100 %	3.812.847,79 €
2024	100 %	3.656.566,16 €
2025	100 %	2.455.544,11 €
	TOTAL	11.256.919,01 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: El contrato tendrá un plazo de vigencia de TRES (3) AÑOS, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Prórroga: SI. Prorroga anual, máximo dos (2) prórrogas

I. PLAZO DE GARANTÍA

SI. 1 AÑO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el **ANEXO VII**

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para el LOTE N° 1. **GESTIÓN DEL CAZ**, será en el Complejo Ambiental de Zurita. T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

Para el LOTE N° 2 **RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS**: Distintas localizaciones de la Isla de Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

SI. Acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SI

El importe equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

SI

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el **ANEXO XI**

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVII	OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO XVIII	CONTRATO DE ENCARGADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA". PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del contrato. Será objeto del contrato, la gestión del Complejo Ambiental de Zurita (en adelante CAZ) y de sus instalaciones, así como la recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón en los seis municipios de la isla de Fuerteventura, y su transporte hasta el CAZ, materializándose dicho objeto en las prestaciones detalladas en el ámbito funcional del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), todo ello con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las del PPT y la legislación general y sectorial de aplicación.

También será objeto del contrato la instalación de los nuevos contenedores de carga lateral, propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante la Administración), en las ubicaciones que la Administración determine, y la retirada y entrega a la Administración, en el lugar que ésta determine, de los actuales contenedores de su propiedad de carga superior existentes en la vía pública.

Serán por cuenta de la contratista todas las obligaciones que del cumplimiento del PPT se deriven, asumiendo íntegramente su coste a tal efecto.

1.2. División en lotes. Atendiendo a la naturaleza de sus prestaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización del objeto del contrato mediante su división en los dos lotes independientes siguientes:

- LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita.
- LOTE Nº 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ.

Las licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, o a ambos lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso, se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes. Cada lote constituirá un contrato.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo calificado como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22 y 25 1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la memoria.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la resolución de fecha 12.01.2022 emitida por el Sr. Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular. Ver cuadro de características (apartado A)

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Ver cuadro de características (apartado A).

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. **El Precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación y no podrá superar el presupuesto base de licitación formulado por el Cabildo Insular de Fuerteventura e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la adjudicataria deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la contratación, así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, instalaciones, medios auxiliares, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y, en general, todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios,

que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.3. Habilitación profesional/empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá **un plazo para la presentación de proposiciones que no podrá ser inferior a TREINTA Y CINCO (35) días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante

los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en **tres (3) sobres** o archivos electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en **TRES (3) sobres** o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas

como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”.

Las licitadoras incluirán en sus ofertas, en el sobre correspondiente, para cada lote, su proyecto de explotación que incluirá los documentos que, para cada lote, se indican a continuación, con el contenido mínimo que se detalla, pudiendo, las licitadoras incluir, asimismo, toda la información y documentación complementaria que consideren de interés que permita una mayor comprensión y valoración de lo solicitado.

La no presentación de cualquiera de los contenidos mínimos indicados será causa de rechazo de la oferta de la licitadora del proceso de licitación del contrato.

Las licitadoras no incluirán en esta documentación información relativa a los criterios de valoración de ofertas evaluables mediante cifras o porcentajes.

El plan de gestión del servicio deberá redactarse en papel A4 a doble cara, tipo de letra Times New Roman tamaño 12 puntos e interlineado sencillo, respetando las extensiones máximas que, en su caso, se indique para cada apartado. En caso de páginas con contenidos gráficos, esquemas, etc. que requieran de un mayor tamaño para su correcta lectura, podrán incluirse páginas en tamaño A3.

Sobre B LOTE Nº 1: GESTIÓN DEL CAZ

El proyecto de explotación que presenten las licitadoras que opten al lote nº 1 para la gestión del CAZ deberá contener los siguientes documentos para su evaluación mediante juicio de valor:

1. **Protocolo de gestión de residuos en el CAZ.** Las licitadoras describirán en sus ofertas el procedimiento que seguirán para la gestión de los residuos en el CAZ, incluyendo:
 1. Admisión de residuos en el CAZ, inspección y control de las entradas, comprobación de la información facilitada por el poseedor y rechazo de los mismos, en su caso.
 2. Manipulación de los residuos en el interior del CAZ, clasificación de residuos voluminosos, almacenamiento temporal de residuos y materiales recuperados y control de las salidas de estos últimos.
 3. Recuperación de residuos (biorresiduos, voluminosos y de otro tipo) adicionales a los tratamientos de recuperación ya implantados, incluyendo su destino previsto.
2. **Plan de vigilancia y control ambiental.** Las licitadoras presentarán en sus ofertas el Plan de vigilancia y control ambiental que implantarán en caso de resultar adjudicatarias, incluyendo las medidas de vigilancia y control impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada al CAZ y todas aquellas que legalmente le sean exigibles y todas aquellas que, voluntariamente, considere conveniente realizar. Incluirá una planificación temporal de las medidas durante la vigencia del contrato, así como los protocolos de actuación.
3. **Plan de mantenimiento.** Las licitadoras incluirán en sus ofertas un plan de mantenimiento integral de las instalaciones, que abarque el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, en el que aportarán, para cuantos elementos integran las infraestructuras de las instalaciones (equipos mecánicos, edificaciones, obra civil, cerramiento perimetral, viales interiores, señalización horizontal y vertical, instalación de alumbrado exterior e interior, ajardinamiento, salida de aguas pluviales y residuales, instalación contra incendios, instalación eléctrica y de videovigilancia y de comunicaciones, equipos metrológicos, etc) una planificación de las actuaciones de mantenimiento precisas por niveles de uso (diario, semanal, mensual, etc) o en función del número de horas de trabajo en el caso de los equipos mecánicos, aportando, para cada actuación de mantenimiento, una ficha detallada de las tareas a realizar, indicando los repuestos y consumibles precisos para la realización de la misma. Las licitadoras aportarán un estudio de criticidad de las tareas de mantenimiento y una relación valorada de recambios y piezas de repuesto que

- mantendrán en sus almacenes. Las licitadoras deberán, asimismo, describir el software GMAO que emplearán para la gestión del plan.
4. **Plan de limpieza y desinfección.** Las licitadoras presentarán en sus ofertas una planificación de las tareas de limpieza de las instalaciones en el que describirán el protocolo de actuación sobre cada área, su periodicidad y el empleo de medios humanos y materiales y productos de limpieza a utilizar. Asimismo, incluirán en sus ofertas un plan de desinfección, desinsectación y desratización, en el que se establecerá la periodicidad de las tareas y protocolo de actuación.
 5. **Plan anual del personal.** Las licitadoras incluirán en sus ofertas un plan anual del personal que deba adscribir, en el que indicará, para cada mes, el personal que destinará a cada uno de los servicios, desglosados por categoría profesional, indicando su dedicación, horarios y tipo de contratación, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc. Se incluirá expresamente, en el plan anual de personal, la plantilla que destinará a las labores de mantenimiento de las instalaciones.
 6. **Plan de formación.** Las licitadoras incluirán en sus ofertas el plan de formación que impartirá a los trabajadores adscritos al contrato durante su vigencia. Dicho plan incluirá, al menos, una relación de las actividades formativas previstas con una breve descripción de las mismas, su duración, su nivel de presencialidad y de contenidos prácticos, así como una planificación temporal de las mismas. Se desglosará expresamente la formación de acogida a impartir a las nuevas incorporaciones a la plantilla, ya sea por motivo de sustituciones o bajas definitivas en la plantilla.
 7. **Sistema de gestión documental.** Las licitadoras incluirán en sus ofertas una descripción del sistema de gestión documental de las operaciones de gestión sobre los residuos admitidos que pretendan implantar a los efectos de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la legislación de aplicación, incluyendo las características del software del que dispondrá.

Sobre B LOTE N° 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

El proyecto de explotación que presenten las licitadoras que opten al lote n° 2 para la recogida separada de residuos deberá contener los siguientes documentos para su evaluación mediante juicio de valor:

1. **Plan de transición al nuevo sistema de contenerización.** Las licitadoras presentarán la planificación que llevarán a cabo para la instalación de los nuevos contenedores que adscribirá la Administración y la retirada de los existentes, garantizando que, durante dicho periodo, se sigan prestando los servicios objeto del contrato. Incluirá un cronograma de las actuaciones, los medios materiales que con carácter transitorio empleará a tal fin y la ubicación de los posibles puntos intermedios de acopio que, a tal efecto, pretenda emplear. El plan incluirá una propuesta de ubicación de los nuevos contenedores, con descripción de las actuaciones de obra civil que se debieran llevar a cabo a tal fin. Las licitadoras se abstendrán de considerar, en esta planificación, los contenedores que pudiera incorporar como consecuencia de su oferta respecto de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
2. **Sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios.** Las licitadoras detallarán el sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios prestados que emplearán, de acuerdo con las especificaciones indicadas

en el PPT. Los licitadores incluirán una descripción detallada de los equipos incorporados a los diferentes medios materiales que empleará para la prestación de los servicios, especificando marca, modelo y toda la información que el licitador considere de interés aportar para evaluar la calidad de su oferta. Asimismo, los licitadores describirán el software de gestión propuesto, con indicación de cuanta información considere de interés aportar para evaluar la calidad de su oferta.

3. **Plan de recogida de residuos en contenedores en acera.** Las licitadoras presentarán la metodología que emplearán para el diseño de las rutas de recogida que garantice que, en todo momento, el vaciado de los contenedores se efectúe antes de que estos alcancen el umbral máximo establecido en el PPT. Igualmente, se incluirán dentro de este plan, la metodología que empleará para la recogida de rebosos y aquellos residuos que, no siendo objeto del contrato, entorpezcan las operaciones de vaciado de los contenedores.
4. **Plan de recogida de residuos en centros institucionales y educativos y puerta a puerta de cartón comercial.** Las licitadoras presentarán la planificación que llevarán a cabo para la recogida de residuos en centros institucionales y educativos, así como de la recogida puerta a puerta de cartón comercial.
5. **Plan anual de personal.** Las licitadoras incluirán en su proyecto de explotación un plan anual de personal que indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio, desglosado por categoría profesional, indicando su dedicación, horarios y tipo de contratación, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc.
6. **Plan de formación.** Las licitadoras incluirán en sus ofertas el plan de formación que impartirá a los trabajadores adscritos al contrato durante su vigencia. Dicho plan incluirá, al menos, una relación de las actividades formativas previstas con una breve descripción de las mismas, su duración, su nivel de presencialidad y de contenidos prácticos, así como una planificación temporal de las mismas. Se desglosará expresamente la formación de acogida a impartir a las nuevas incorporaciones a la plantilla, ya sea por motivo de sustituciones o bajas definitivas en la plantilla.
7. **Instalaciones del servicio.** Las licitadoras incluirán en su proyecto de explotación las instalaciones que pretenda adscribir como base para la prestación de los servicios, aportando plano de situación y emplazamiento, así como plano de implantación de las instalaciones.

C) Sobre C) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI al presente pliego para cada lote (Anexo VI para el LOTE Nº 1 y Anexo VI para el LOTE Nº 2)**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio

u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación.

A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.

Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustara a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.

11.3.1 El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el **Anexo XIV** del PCAP.

11.3.2 El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo

Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados de acuerdo con el descuento ofertado por el mismo sobre los precios establecidos en el Presupuesto Base de Licitación. El pago del precio se realizará mediante abonos parciales periódicos de acuerdo con lo indicado a continuación para cada uno de los lotes.

LOTE N° 1 (GESTIÓN DEL CAZ)

Mensualmente, la contratista percibirá el abono parcial de la doceava parte de la anualidad del servicio de gestión del CAZ, descontando el importe de los servicios que no se hayan prestado de acuerdo con el descuento ofertado por el mismo sobre los precios establecidos en el Presupuesto Base de Licitación.

Igualmente, de forma mensual, la contratista percibirá el abono de las cantidades correspondientes a las jornadas de efectiva disposición de la maquinaria de su propiedad a razón de los precios unitarios que forman parte del Presupuesto Base de Licitación.

Dentro de los dos primeros meses de cada año natural, la contratista justificará las cantidades de residuos metálicos y de papel-cartón gestionadas a través de sus recuperadores y el valor económico de las mismas, atendiendo al valor otorgado a dichos materiales por la contratista de acuerdo con su oferta. De dicha liquidación anual, la contratista abonará al Cabildo Insular de Fuerteventura el 50% del importe resultante para los residuos metálicos y el 75% del importe resultante para el papel-cartón mediante descuento en las facturas que emita por los abonos parciales mensuales del precio del contrato y, eventualmente, en caso de no ser posible, mediante su ingreso en la tesorería del Cabildo Insular en la forma que este determine.

En ningún caso, el resultado de dicha liquidación otorgará derecho a la contratista a percibir contraprestación económica alguna en caso de que resultara negativa.

LOTE N° 2 (RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS)

Mensualmente, la contratista percibirá el abono parcial de la doceava parte del precio anual de los servicios de recogida de prestación periódica y recurrente del contrato (anualidad del servicio de recogida separada), descontando el importe de los servicios que no se hayan prestado de acuerdo con el descuento ofertado por el mismo sobre los precios establecidos en el Presupuesto Base de Licitación.

Igualmente, a la finalización de los trabajos de instalación de los nuevos contenedores de carga lateral adquiridos por la Administración y la retirada de los existentes, la contratista percibirá el precio correspondiente a dicho trabajo, de acuerdo con su oferta.

Por último, y una vez calculada la aportación anual de EELL por habitante correspondiente a cada año natural, el Cabildo Insular de Fuerteventura abonará un incentivo de 50 € por cada tonelada recogida que exceda de la aportación de referencia de 11,29 kg por habitante y año, con un tope de 50.000 € anuales y siempre que el porcentaje de impropios no supere el umbral del 20%. A tal efecto, la aportación, y el porcentaje de impropios, se calcularán de acuerdo con la metodología empleada por ECOEMBES a tal fin.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al sector, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en su ámbito.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la subrogación del personal así establecido en el Anexo I. Al preverse la subrogación de personal que actualmente presta sus servicios en el centro, los licitantes deberán considerar en su oferta el impacto económico que esta subrogación supone.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo XVII y XVIII del presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, sobre obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal y el Contrato de encargado del tratamiento de datos personales, respectivamente.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al Servicio promotor del contrato:

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Identificación del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del mismo así como justificación de la aptitud del subcontratista para realizar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.

Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Todas las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del Servicio promotor del contrato.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del

plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente

en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día
12/07/2022 a las 9:46:08
La Técnica de Contratación
Fdo.: Ana María Batista García

Firmado electrónicamente el día
12/07/2022 a las 10:18:24
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA". PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Según consta en la memoria justificativa, **el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio** asciende a los siguientes importes por lotes, los cuales corresponden a precio de mercado, incluyéndose el desglose de los costes correspondientes a las diferentes prestaciones propias del contrato, tanto directos como indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Dada la relevancia del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, se indica de forma desglosada por categoría profesional, los costes salariales estimados a partir de los convenios colectivos de aplicación y los salarios declarados por las actuales prestatarias de los servicios y que figuran como ANEJOS 3 a 5 al PPT, no siendo posible la desagregación por género de los costes salariales requerida en el citado artículo 100.2 LCSP pues no existen diferencias salariales por razón de género en los convenios colectivos de aplicación ni en las tablas salariales aplicadas, desconociéndose, asimismo, el género del personal adscrito ni el género del personal que se adscriba. Se contempla, igualmente, en el cálculo los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal y como establece el artículo 101.2 LCSP.

LOTE Nº 1: GESTIÓN DEL CAZ

Constando el precio del contrato de prestaciones de carácter recurrente, que se abonarán a tanto alzado, y de otras que se podrán solicitar a demanda, que se abonarán mediante precios unitarios, la siguiente tabla resume el cálculo del **Presupuesto Base de Licitación correspondiente al lote nº 1, que asciende a la cantidad de 8.072.304,33 €, de los que 528.094,68 € corresponden al I.G.I.C.**

CONCEPTO	IMPORTE
ANUALIDAD SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAZ SEGÚN DESGLOSE ANEJO 5, I.G.I.C. EXCLUIDO	2.441.707,75 €
DURACIÓN DEL CONTRATO (AÑOS)	3
TOTAL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAZ, I.G.I.C. EXCLUIDO	7.325.123,25 €
TOTAL PRESTACIONES POR PRECIOS UNITARIOS, I.G.I.C. EXCLUIDO	219.086,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.G.I.C. EXCLUIDO	7.544.209,65 €
I.G.I.C. (7%)	528.094,68 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8.072.304,33 €

En esta cifra se ha contemplado la cantidad de 219.086,40 € (I.G.I.C.)

excluido) para hacer frente al coste de la eventual puesta a disposición de diferentes medios materiales de la contratista en caso de que deba adscribirlos con carácter transitorio hasta la incorporación de los medios materiales que la Administración adscribirá al servicio público, en particular, de un manipulador telescópico para su empleo en las plantas de clasificación de EELL y de P/C y de un equipo móvil de trituración de RCD, de acuerdo con los precios unitarios siguientes, que incluyen el porcentaje del 14% en concepto de gastos generales y del 6% en concepto de beneficio industrial:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE DE LICITACIÓN (I.G.I.C. EXCLUIDO)	Nº DE JORNADAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.G.I.C. EXCLUIDO)
PRECIO DÍA PUESTA A DISPOSICIÓN EQUIPO MÓVIL TRITURACIÓN RCD	648,00 €	312	202.176,00 €
PRECIO DIA PUESTA A DISPOSICIÓN MANIPULADOR	54,20 €	312	16.910,40 €

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO BASE DE LICITACIÓN (I.G.I.C. EXCLUIDO)	Nº DE JORNADAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.G.I.C. EXCLUIDO)
TELESCÓPICO			
TOTAL			219.086,40 €

LOTE Nº 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

El Presupuesto Base de Licitación de este lote resultará de sumar el importe correspondiente a los servicios de recogida de prestación periódica y recurrente, el precio correspondiente a la instalación de los contenedores de carga lateral adquiridos por la Administración y la retirada de los existentes, que se realizará una única vez al inicio del contrato, y el eventual incentivo que, anualmente, recibiría la contratista por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura por las toneladas de EELL recogidas que excedieran de la aportación de referencia de 11,29 kg por habitante y año, a razón de 50 € por tonelada con un tope de 50.000 € anuales (I.G.I.C excluido), resumiéndose, en la siguiente tabla el cálculo **del Presupuesto Base de Licitación de este lote, que asciende a la cantidad de 3.184.614,68 €, de los que 208.339,28 € corresponden al I.G.I.C.**

CONCEPTO	IMPORTE
ANUALIDAD SERVICIO RECOGIDA SEPARADA RESIDUOS SEGÚN DESGLOSE ANEJO 5, I.G.I.C. EXCLUIDO	925.643,80 €
INCENTIVO POR CANTIDADES RECOGIDAS POR ENCIMA DE LA APORTACIÓN DE REFERENCIA (CUANTÍA MÁXIMA ANUAL I.G.I.C. EXCLUIDO)	50.000,00 €
DURACIÓN DEL CONTRATO (AÑOS)	3
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SERVICIOS DE RECOGIDA, I.G.I.C. EXCLUIDO	2.926.931,40 €
INSTALACION DE CONTENEDORES SEGUN DESGLOSE ANEJO 5, I.G.I.C. EXCLUIDO	49.344,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.G.I.C. EXCLUIDO	2.976.275,40 €
I.G.I.C. (7%)	208.339,28 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.184.614,68 €

1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 19.424.604,13 €, cuyo cálculo para cada uno de los lotes se desglosa a continuación considerando las posibles prórrogas, modificaciones previstas, pago de incentivos y otros ingresos estimados de la contratista de la gestión del CAZ procedentes de la gestión de los residuos de papel-cartón y residuos metálicos. En el cálculo de dicha cantidad se han considerado los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 LCSP).

LOTE Nº 1: GESTIÓN DEL CAZ

La siguiente tabla resume el cálculo del **Valor Estimado del Contrato correspondiente al lote nº 1 (gestión del CAZ), que asciende a 14.497.041,13 €,** con un valor anual medio de 2.899.408,23 €, y que incluye las posibles prórrogas del contrato, el importe máximo que podría destinarse a las modificaciones previstas del contrato y otros ingresos que la contratista podría obtener como resultado de la gestión de los residuos metálicos y de papel-cartón recuperados.

CONCEPTO	IMPORTE (I.G.I.C. EXCLUIDO)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7.544.209,65 €
ANUALIDADES SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAZ DURANTE LAS PRÓRROGAS: 2 ANUALIDADES X 2.441.707,75 €	4.883.415,50 €
ESTIMACIÓN OTROS INGRESOS ANUALES, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS: 5 ANUALIDADES X 112.114,81 €	550.574,05 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	1.508.841,93 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE Nº 1	14.497.041,13 €
VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO LOTE Nº 1	2.899.408,23 €

Para la estimación de otros ingresos procedentes de la gestión de residuos se

ha tomado en consideración los precios de referencia de dichos materiales en gestor final (descontando todo tipo de fletes), resumiéndose en la siguiente tabla su cálculo.

RESIDUO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (T)	PRECIO FINAL MATERIAL (€/T)	VALOR TOTAL MATERIAL (€/T)	PROPORCIÓN INGRESO ADMINISTRACIÓN (%)	INGRESO ESTIMADO CONTRATISTA ANUAL (€)
PAPEL-CARTÓN	1.861,20	9,53 €	103.817,74 €	75%	90.514,81 €
METALES	216,00	200,00 €	43.200,00 €	50%	21.600,00 €
TOTAL					112.114,81 €

LOTE Nº 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

Por su parte, la siguiente tabla resume el cálculo del Valor Estimado del Contrato correspondiente al lote nº 2 (recogida separada de residuos), que asciende a 4.927.563,00 €, con un valor anual medio de 985.512,60 €.

CONCEPTO	IMPORTE (I.G.I.C. EXCLUIDO)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.976.275,40 €
ANUALIDADES SERVICIO RECOGIDA SEPARADA RESIDUOS DURANTE LAS PRÓRROGAS: 2 ANUALIDADES X 925.643,80 €	1.851.287,60 €
CUANTIA MAXIMA DEL INCENTIVO POR CANTIDADES RECOGIDAS POR ENCIMA DE LA APORTACIÓN DE REFERENCIA DURANTE LAS PRÓRROGAS: 2 ANUALIDADES X 50.000,00 €	100.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE Nº 2	4.927.563,00 €
VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO LOTE Nº 2	985.512,60 €

DESGLOSE DE LOS COSTES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1 INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, se calculan en el presente ANEJO, los costes de prestación de los diferentes servicios que son objeto del contrato, desglosados en sus costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación. Dada la relevancia del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, se indica de forma desglosada por categoría profesional, los costes salariales estimados a partir de los convenios colectivos de aplicación y los salarios declarados por las actuales prestatarias de los servicios y que figuran como ANEJOS 2 a 5 al PPT, no siendo posible la desagregación por género de los costes salariales requerida en el citado artículo 100.2 LCSP pues no existen diferencias salariales por razón de género en los convenios colectivos de aplicación ni en las tablas salariales aplicadas, desconociéndose, asimismo, el género del personal adscrito ni el género del personal que se adscriba.

Asimismo, establece el artículo 101.2 LCSP que “en el cálculo del valor estimado deberán

tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”.

2 DIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Atendiendo a las prestaciones objeto del contrato, a las cantidades de residuos a gestionar y a las frecuencias mínimas de prestación recogidas en el PPT, se estima el siguiente desglose de medios materiales y humanos mínimos que la contratista deberá adscribir al contrato, cuyos costes salariales y costes de depreciación y operación y mantenimiento se estiman en este documento.

LOTE Nº 1. GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

La gestión del CAZ comprende diversas prestaciones de carácter periódico y recurrente, habiéndose calculado, de forma desglosada, los costes asociados a cada una de ellas. Así, para cada una de estas prestaciones, la siguiente tabla resume, de forma desglosada por categoría profesional y turno de trabajo, los puestos de trabajo mínimos que debe cubrir la contratista de los servicios.

SERVICIO	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Dirección y gestión	Jefe/a de servicio	1		
	Encargado/a general	1		
	Auxiliar administrativo/a	1		
Planta clasificación EELL	Carretillero/a	1		
	Peón/a	8		
Planta clasificación P/C	Carretillero/a	1		
	Peón/a	1		
Trituración de maderas, residuos voluminosos y restos vegetales	Maquinista	1		
	Peón/a	1		

SERVICIO	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Vertedero y gestión RCD	Maquinista	2	1	
	Peón/a	2	1	
Transportes	Conductor/a	1	1	
Total		21	3	

Actualmente, los servicios de seguridad y vigilancia y de limpieza del CAZ y su entorno se prestan mediante contratos administrativos licitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a cuya finalización, la contratista dispondrá del personal preciso para cubrir los siguientes puestos de trabajo.

SERVICIO	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Seguridad y vigilancia	Vigilante	1	1	1
Limpieza del entorno	Responsable	1 (50% jornada)		
	Peón/a	4 (50% jornada)		

Por su parte, respecto a los medios materiales, la contratista utilizará los medios materiales que la Administración adscribe al servicio público, debiendo adscribir, adicionalmente, los siguientes medios materiales de su propiedad o de terceros.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Vehículo tipo pick up con tracción a las 4 ruedas	1
Manipulador de materiales de cabina elevable con pulpo	1
Camión portacontenedores de gancho	1

Adicionalmente, y hasta la recepción de los medios materiales cuya adquisición licitará la Administración, la contratista deberá disponer de los siguientes medios materiales, de su propiedad o de terceros, cuya depreciación se abonará mediante un precio unitario por jornada efectiva de adscripción del mismo: Manipulador telescópico y triturador clasificador de RCD.

LOTE Nº 2. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

La prestación de los servicios recurrentes y periódicos de recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel-cartón requiere que la contratista garantice la cobertura de los siguientes puestos de trabajo mínimo, desglosados por categoría profesional:

SERVICIO	CATEGORÍA	Nº PUESTOS
Dirección y gestión	Encargado/a	1
Recogida contenedores en acera	Conductor/a	3
Otros servicios	Conductor/a	3
	Peón/a	3
Total		10

Por su parte, respecto de los medios materiales, además de los medios que la Administración adscribe al servicio público y que se detallan en el PPT, la contratista adscribirá, al menos, los siguientes medios de su propiedad o de terceros.

USO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recogida de residuos en contenedor en áreas de aportación	Camión recolector compactador de residuos de carga lateral	3
Recogida de residuos en centros educativos e institucionales, y cartón comercial	Camión recolector compactador de residuos de carga trasera	1
Limpieza y mantenimiento de contenedores	Furgón hidrolimpiador	1
Limpieza y mantenimiento de contenedores	Camión caja abierta con grúa	1
Varios	Camión caja abierta	1
Varios	Furgoneta	1

Comprende, asimismo, el servicio de recogida separada de residuos, la instalación de los nuevos contenedores adquiridos por la Administración y la retirada de los existentes al CAZ, debiendo la contratista de dicho lote disponer, al inicio del contrato, de al menos 4 camiones recolectores de carga superior para la recogida de los contenedores durante el periodo transitorio hasta la total sustitución, pudiendo retirar los progresivamente a medida que se produzca dicha sustitución de los contenedores.

3 COSTE SALARIALES DIRECTOS

Los costes salariales directos se han calculado atendiendo a las retribuciones contempladas en los convenios colectivos de aplicación y tomando en consideración las condiciones salariales del personal a subrogar comunicadas por las actuales prestatarias de los servicios a los efectos del artículo 130 LCSP, las cuales se han incrementado en los porcentajes de los tipos de cotización vigentes para el cálculo de los costes sociales, habiéndose contemplado en el cómputo de los tipos de cotización lo previsto en la D.A. 4ª a la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Asimismo, y encontrándose en proceso de negociación las condiciones económicas para el año 2022 de diversos convenios colectivos aplicados en el cálculo de los costes salariales de la plantilla, se ha considerado un incremento de un 5% respecto de las tablas salariales vigentes a efectos de que los precios resultantes se ajusten a las condiciones de mercado.

LOTE Nº 1. GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Para el cálculo de los costes salariales directos del personal se han considerado las siguientes condiciones económicas de acuerdo con los convenios colectivos de aplicación:

- Planta de clasificación de EELL y P/C: Condiciones económicas del convenio colectivo de ámbito de empresa suscrito por la actual prestataria de los servicios (**ver ANEJO Nº 3 al PPT**), tomando en consideración la antigüedad y condiciones particulares de la plantilla a subrogar, incluidas en el ANEJO Nº 2 al PPT. Datando la última tabla salarial aprobada del año 2019, se ha considerado un incremento del 5% a los efectos antes expuestos.
- Seguridad y vigilancia: Condiciones económicas del convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2022), tomando en consideración la antigüedad del personal manifestada por la actual empleadora (**ANEJO Nº 4 al PPT**).
- Limpieza del CAZ y su entorno: Condiciones económicas de licitación del contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social iniciado por la Administración el 8 de noviembre de 2021 (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=s6FES3gYd6imq21uxhbaVQ%3D%3D), así como las condiciones económicas declaradas por la actual prestataria de los servicios (**ANEJO Nº 5 al PPT**). A tal efecto, se ha valorado este servicio en la cantidad de 58.498,24 €, que corresponde al Presupuesto Base de Licitación de dicho contrato.
- Resto de prestaciones del CAZ: Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y

eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE núm. 181, de 30 de julio de 2013). En ausencia de tablas salariales en dicho convenio, se aplicarán las del convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE núm. 76, de 29 de marzo de 2019) para el año 2021, las cuales se han incrementado en un 5% a los efectos antes expuestos.

En primer lugar, y a los efectos del cálculo de los costes salariales de la plantilla que se adscribirá a los servicios de la planta de clasificación de EELL y de P/C, se resume, en la siguiente tabla, el cálculo del coste salarial promedio por categoría profesional a partir de las condiciones salariales de la plantilla declarada por la actual prestataria de estos servicios, que corresponden al convenio colectivo de empresa incrementadas en su complemento de antigüedad y condiciones particulares por encima de dicho convenio, todo ello de acuerdo con lo recogido en los ANEJOS N° 3 y 4 al PPT.

CATEGORÍA	PROMEDIO COSTE SALARIAL ANUAL	PROMEDIO COSTE SALARIAL ANUAL ACTUALIZADO
Jefe/a de servicio/a	40.805,29 €	42.845,55 €
Encargado/a	30.527,87 €	32.054,26 €
Conductor/a selectiva	27.871,73 €	29.265,32 €
Carretillero/a selectiva	26.664,00 €	27.997,20 €
Peón/a selectiva	25.228,75 €	26.490,19 €

De acuerdo con lo expuesto, la siguiente tabla resume los costes salariales de la plantilla titular necesaria para cubrir los puestos de trabajo asociados a las diferentes prestaciones del CAZ desglosados por categoría profesional, que se incrementará posteriormente en los costes necesarios para la sustitución de vacaciones, absentismo y apertura de festivos consecutivos, en su caso, para obtener los costes salariales totales.

CATEGORÍA	TOTAL PUESTOS	DEDICACIÓN JORNADA	COSTE SALARIAL ANUAL UNITARIO	TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL PUESTOS DE TRABAJO
SERVICIOS COMUNES				

CATEGORÍA	TOTAL PUESTOS	DEDICACIÓN JORNADA	COSTE SALARIAL ANUAL UNITARIO	TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL PUESTOS DE TRABAJO
Jefe/a de servicio	1	100%	42.845,55 €	42.845,55 €
Encargado/a general	1	100%	32.054,26 €	32.054,26 €
Auxiliar administrativo/a	1	100%	20.557,77 €	20.557,77 €
Conductor/a de primera	2	100%	24.750,04 €	49.500,08 €
Total	5			144.957,66 €
SERVICIOS DE PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE EELL				
Carretillero/a selectiva	1	100%	27.997,20 €	27.997,20 €
Peón/a selectiva	8	100%	26.490,19 €	211.921,52 €
Total	9			239.918,72 €
SERVICIOS DE PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE P/C				
Carretillero/a selectiva	1	100%	27.997,20 €	27.997,20 €

Peón/a selectiva	1	100%	26.490,19 €	26.490,19 €
Total	2			54.487,39 €
SERVICIOS DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS				
Maquinista especialista	1	100%	22.961,96 €	22.961,96 €
Peón/a	1	100%	20.900,66 €	20.900,66 €
Total	2			43.862,62 €
SERVICIOS DE VERTEDERO Y GESTIÓN DE RCD				
Maquinista especialista	3	100%	22.961,96 €	68.885,88 €
Peón/a	3	100%	20.900,66 €	62.701,98 €
Total				131.587,86 €

La siguiente tabla resume el coste salarial anual de la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo enumerados anteriormente, considerando además el coste de la sustitución de vacaciones, absentismo, turnos extraordinarios para apertura en festivos consecutivos y uniformes y EPIs.

SERVICIO	COSTE SALARIAL ANUAL PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS	COSTE SALARIAL ANUAL SUSTITUCIÓN VACACIONES Y ABSENTISMO Y APERTURA DE FESTIVOS CONSECUTIVOS	COSTE ANUAL UNIFORMES Y EPIS	TOTAL COSTE ANUAL PLANTILLA
SERVICIOS COMUNES	144.957,66 €	16.351,22 €	1.792,00 €	163.100,88 €
SERVICIOS DE PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE EELL	239.918,72 €	27.062,83 €	3.072,00 €	270.053,55 €
SERVICIOS DE PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE P/C	54.487,39 €	6.146,18 €	768,00 €	61.401,57 €
SERVICIOS DE TRITURACIÓN	43.862,62 €	4.947,70 €	768,00 €	49.578,32 €
SERVICIOS DE	131.587,86 €	15.996,23 €	2.048,00 €	149.632,09 €

SERVICIO	COSTE SALARIAL ANUAL PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS	COSTE SALARIAL ANUAL SUSTITUCIÓN VACACIONES Y ABSENTISMO Y APERTURA DE FESTIVOS CONSECUTIVOS	COSTE ANUAL UNIFORMES Y EPIS	TOTAL COSTE ANUAL PLANTILLA
VERTEDERO Y GESTIÓN DE RCDs				
TOTAL				693.766,41 €

Por su parte, respecto de los servicios de seguridad y vigilancia, atendiendo a la antigüedad de la plantilla declarada por la actual prestataria de los servicios y a las

condiciones del convenio colectivo de aplicación, se ha calculado un coste salarial por hora de servicio de 14,15 €, a partir del cual, y considerando las condiciones específicas del servicio a prestar, se calcula, en la siguiente tabla, el coste del servicio de seguridad y vigilancia a incorporar al estudio de costes.

CONCEPTO	Nº HORAS	COSTE UNITARIO	TOTAL
Coste salarial directo	8.760	14,15 €	123.954,00 €
Coste complemento salarial nocturnidad	2.920	1,43 €	4.175,60 €
Coste complemento salarial S, D y F	2.832	1,17 €	3.313,44 €
Coste otros pluses	2	95,65 €	191,30 €
Vehículo			3.600,00 €
Coste directo total anual seguridad y vigilancia CAZ			135.234,34 €
GG Y BI (11%):			14.875,78 €
Total coste			150.110,12 €
Total coste por hora			17,14 €

LOTE Nº 2. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

Las condiciones económicas de aplicación al personal adscrito a los servicios de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón son las contenidas en el convenio colectivo de ámbito de empresa suscrito por la actual prestataria de los servicios (ver **ANEJO Nº 3 al PPT**), mostrándose, en la siguiente tabla, el coste salarial promedio por categoría profesional a partir de las condiciones específicas declaradas por dicha empresa sobre la actual plantilla (ver **ANEJO Nº 4 al PPT**).

CATEGORÍA	PROMEDIO COSTE SALARIAL ANUAL	PROMEDIO COSTE SALARIAL ANUAL ACTUALIZADO
Jefe/a de servicio/a	40.805,29 €	42.845,55 €
Encargado/a	30.527,87 €	32.054,26 €
Conductor/a selectiva	27.871,73 €	29.265,32 €
Carretilero/a selectiva	26.664,00 €	27.997,20 €
Peón/a selectiva	25.228,75 €	26.490,19 €

Atendiendo a dichos costes unitarios promedio, se resume, en la siguiente tabla, el cálculo del coste salarial directo de la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo previstos, incluyendo el coste estimado para la sustitución de las vacaciones del personal titular y del absentismo laboral estimado como un porcentaje sobre el coste salarial directo de la plantilla titular, así como el sobrecoste derivado de la prestación de los servicios en días festivos consecutivos, que se han estimado en 4 días.

CATEGORÍA	Nº	COSTE SALARIAL ANUAL UNITARIO (€)	COSTE SALARIAL TOTAL ANUAL (€)
Encargado/a	1,00	32.054,26 €	32.054,26 €
Conductor/a	6,00	29.265,32 €	175.591,92 €
Peón/a	3,00	26.490,19 €	79.470,57 €
SUBTOTAL			287.116,75 €
Festivos consecutivos:			3.319,32 €
Sust. vacaciones (8,96%):			24.324,18 €
Sust. absentismo (2%):			5.429,50 €
Uniformes y EPIs	14	279,00 €	3.906,00 €
TOTAL COSTE PERSONAL DIRECTO			325.836,87 €

4 OTROS COSTES DIRECTOS

Además del coste directo del personal, se han estimado los otros costes directos asociados a la prestación de los servicios, agrupándose en las siguientes categorías, cuyo desglose pormenorizado se muestra en el resumen final:

- Amortización y financiación de los medios materiales que la contratista deba adquirir para la prestación de los servicios y que entregará al Cabildo Insular de Fuerteventura a la finalización del contrato.
- Depreciación de medios propios que la adjudicataria deba adscribir para la prestación de los servicios, considerando un 10% de depreciación anual.
- Consumo energético de vehículos y maquinaria, considerados por jornada trabajada.
- Mantenimiento de vehículos y maquinaria, considerados igualmente por jornada trabajada.
- Seguros e impuestos.
- Otros consumos, incluyendo aditivos, agua y productos para la limpieza de los contenedores.
- Otros costes directos asociados a la actividad.

5 COSTES INDIRECTOS

Los costes de la estructura propia de la adjudicataria que incidan en la ejecución del contrato se han evaluado mediante un porcentaje de gastos generales que se han estimado en un 14%, por analogía a los porcentajes establecidos en el artículo 131 RGLCAP para el contrato de obras, obediendo dicha analogía a la similitud, con el contrato de obras, del volumen de medios humanos propios de la estructura de la contratista, que debe participar en la ejecución del contrato, entre los que cabe citar, de forma no limitativa, el personal de dirección, personal administrativo, de asesoría jurídica y de relaciones laborales, prevención de riesgos laborales y tecnologías de la información entre otros, así como el coste de sus infraestructuras y resto de medios materiales asociados.

6 CÁLCULO DEL COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

A partir de los costes directos e indirectos, se resume, en este punto, el cálculo desglosado por capítulos de prestación de los diferentes servicios que son objeto del contrato, que se incrementan en el porcentaje del 6% como beneficio industrial a los efectos del cálculo posterior del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL) de cada uno de los lotes, así como el Valor Estimado del Contrato.

LOTE Nº 1. GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

La siguiente tabla resume el cálculo del coste anual de los servicios a desarrollar durante toda la vigencia del contrato, desglosado por capítulos.

RESUMEN CÁLCULO COSTE ANUAL SERVICIOS, DESGLOSADO POR CAPÍTULO	
1. PERSONAL	693.766,41 €
2. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	0,00 €
3. DEPRECIACIÓN DE MEDIOS PROPIOS	12.500,00 €

4. CONSUMO ENERGÉTICO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	365.929,70 €
5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	299.355,09 €
6. SEGUROS	173.077,44 €
7. OTROS CONSUMOS	60.269,45 €
8. OTROS COSTES	429.858,36 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	2.034.756,45 €
GASTOS GENERALES (14%):	284.865,91 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	122.085,39 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIOS, I.G.I.C. EXCLUIDO	2.441.707,75 €
IGIC (7%)	170.919,54 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIOS	2.612.627,29 €

Por su parte, la siguiente tabla recoge el desglose del coste de prestación de los diferentes servicios cuya suma compone el coste anual anterior.

RESUMEN CALCULO COSTE ANUAL SERVICIOS	
SERVICIOS COMUNES	939.748,86 €
PLANTA CLASIFICACIÓN EELL	408.481,20 €
PLANTA CLASIFICACIÓN P/C	105.650,97 €
TRITURACIÓN	221.042,16 €
VERTEDERO Y RCD	766.784,56 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIOS, I.G.I.C. EXCLUIDO	2.441.707,75 €
IGIC (7%)	170.919,54 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIOS	2.612.627,29 €

LOTE Nº 2. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

La siguiente tabla resume el cálculo del coste anual de los servicios de recogida de prestación periódica y recurrente a desarrollar durante toda la vigencia del contrato, desglosado por capítulos.

RESUMEN CÁLCULO COSTE ANUAL SERVICIOS DE RECOGIDA DE PRESTACIÓN PERIÓDICA Y RECURRENTE	
1. PERSONAL	325.836,87 €
2. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN INVERSIONES	40.995,66 €
3. DEPRECIACIÓN MEDIOS PROPIOS	112.000,00 €
4. CONSUMO ENERGÉTICO	68.639,99 €
5. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	98.218,55 €
6. SEGUROS E IMPUESTOS	8.528,56 €
7. OTROS CONSUMOS	2.256,20 €
8. OTROS COSTES	114.894,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	771.369,83 €
GASTOS GENERALES (14%):	107.991,78 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	46.282,19 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIOS DE PRESTACIÓN PERIÓDICA Y RECURRENTE (I.G.I.C NO INCLUIDO)	925.643,80 €
I.G.I.C. (7%)	64.795,07 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIOS DE PRESTACIÓN PERIÓDICA Y RECURRENTE	990.438,87 €

Por su parte, la siguiente tabla resume el cálculo del coste de la instalación de los nuevos contenedores de carga lateral adquiridos por la Administración y la retirada de los existentes para su entrega en lugar que esta determine. Esta prestación, a diferencia de las del resto de las previstas en el contrato, no es periódica ni recurrente, debiendo ejecutarse una sola vez al inicio del contrato.

CONCEPTO	COSTE TOTAL
MEDIOS DE TRANSPORTE	13.120,00 €
ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS RECOGIDA C.S.	28.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO	41.120,00 €
GASTOS GENERALES (14%):	5.756,80 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	2.467,20 €
TOTAL COSTE EJECUCIÓN (I.G.I.C. NO INCLUIDO)	49.344,00 €
I.G.I.C. (7%)	3.454,08 €
TOTAL COSTE EJECUCIÓN	52.798,08 €

7 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES EN CASO DE MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO (LOTE Nº 1)

Se calculan, en este punto, los costes considerados para la prestación de los servicios adicionales en caso de modificación prevista del contrato en los términos previstos en los pliegos.

COMPOSTAJE DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RECOGIDA SEPARADA

Se resume en la siguiente tabla el coste mensual de operación de la planta de compostaje cuyas obras se desarrollan actualmente en el CAZ y que, en caso de modificación del contrato pasarían a ser gestionadas por la contratista en los términos establecidos en los pliegos para el compostaje de la fracción orgánica recogida separadamente y otros biorresiduos de recogida separada, asumiendo, para ello, la utilización, conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios materiales que la Administración adscribe al servicio público a tal efecto. En cuanto al coste de personal empleado para la determinación del coste anual, se ha considerado una plantilla equivalente formada por un maquinista-especialista y un peón al 20% de su jornada en ambos casos, sin que la contratista deba cubrir esos puestos con dedicación exclusiva atendiendo al carácter discontinuo del proceso.

RESUMEN CÁLCULO COSTE ANUAL DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE FORS Y OTROS BIORRESIDUOS, DESGLOSADO POR CAPÍTULO	
1. PERSONAL	10.530,06 €
2. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	0,00 €
3. DEPRECIACIÓN DE MEDIOS PROPIOS	0,00 €
4. CONSUMO ENERGÉTICO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	10.367,01 €
5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	13.613,04 €
6. SEGUROS	6.560,07 €
7. OTROS CONSUMOS	24.000,00 €
8. OTROS COSTES	7.299,96 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	72.370,14 €
GASTOS GENERALES (14%)	10.131,82 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	4.342,21 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO, I.G.I.C. EXCLUIDO	86.844,17 €
IGIC (7%)	6.079,09 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO	92.923,26 €
TOTAL COSTE MENSUAL SERVICIO	7.743,61 €

CLASIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN RESTO Y BIOESTABILIZACIÓN

Se resumen en este punto los costes considerados para la operación de la planta de clasificación y bioestabilización que, en caso de modificación del contrato, pasaría a estar gestionada por la contratista para la clasificación de los residuos municipales mezclados y bioestabilización de la materia orgánica contenida, en los términos establecidos en los pliegos asumiendo, para ello, la utilización, conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios materiales que la Administración adscribe al servicio público a tal efecto.

Se contempla la posibilidad de una implantación progresiva del tratamiento de la fracción resto en uno o en dos turnos diarios, realizándose el cálculo del coste en ambas situaciones.

OPERACIÓN DE LA PLANTA A UN TURNO

La siguiente tabla resume los puestos de trabajo que la contratista deberá cubrir para la operación de la planta a un turno.

SERVICIO	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Dirección y gestión	Responsable de planta	1		
	Encargado/a	1		
Operación proceso	Maquinista	3		
	Especialista	2		
	Peón/a triaje	8		
Limpieza y mantenimiento	Oficial electromecánico	1	2	
	Peón/a limpieza	1	3	
Transportes	Conductor/a	1	1	
Total		18	6	

Por su parte, la siguiente tabla resume los costes salariales de la plantilla titular necesaria para cubrir los puestos de trabajo asociados a la operación de la planta de clasificación y bioestabilización, desglosados por categoría profesional. Estos costes se incrementarán posteriormente en los costes necesarios para la sustitución de vacaciones, absentismo y apertura de festivos consecutivos, en su caso, para obtener los costes salariales totales.

CATEGORÍA	TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	DEDICACIÓN JORNADA	COSTE UNITARIO	TOTAL COSTE
Titulado/a grado medio	1	100%	31.915,34 €	31.915,34 €
Encargado/a	1	100%	25.610,29 €	25.610,29 €
Conductor/a de 1ª	2	100%	24.750,04 €	49.500,08 €
Maquinista-especialista	3	100%	22.961,96 €	68.885,88 €
Especialista	2	100%	21.498,41 €	42.996,82 €
Peón/a	12	100%	20.900,66 €	250.807,92 €
Mecánico/a-especialista	3	100%	23.408,14 €	70.224,42 €
Total	24			539.940,75 €

Esta cifra debe incrementarse en las siguientes cantidades para obtener el coste total de la plantilla necesaria para cubrir todos los puestos de trabajo, cantidad total que asciende a 588.147,75 €.

- Coste salarial sustitución de vacaciones: 50.106,50 €.
- Coste salarial sustitución absentismo: 10.798,82 €.
- Coste salarial apertura en festivos consecutivos: 10.375,48 €.
- Coste vestuario y EPIs: 8.192,00 €.

Considerando el resto de costes directos y los costes indirectos contemplados como porcentaje de gastos generales y beneficio industrial de la contratista, la siguiente tabla resume los costes anuales de operación de la planta de clasificación y bioestabilización trabajando a un turno.

RESUMEN CÁLCULO COSTE ANUAL DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y BIOESTABILIZACIÓN A UN TURNO, DESGLOSADO POR CAPÍTULOS	
1. PERSONAL	619.413,55 €
2. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	0,00 €
3. DEPRECIACIÓN DE MEDIOS PROPIOS	20.000,00 €
4. CONSUMO ENERGÉTICO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	194.373,20 €
5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	215.022,32 €
6. SEGUROS	66.892,31 €
7. OTROS CONSUMOS	41.202,58 €
8. OTROS COSTES	91.250,04 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	1.248.154,00 €
GASTOS GENERALES (14%):	174.741,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	74.889,24 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO, I.G.I.C. EXCLUIDO	1.497.784,80 €
IGIC (7%)	104.844,94 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO	1.602.629,74 €
TOTAL COSTE MENSUAL SERVICIO	133.552,48 €

OPERACIÓN DE LA PLANTA A DOS TURNOS

La siguiente tabla resume los puestos de trabajo que la contratista deberá cubrir para la operación de la planta a dos turnos.

SERVICIO	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Dirección y gestión	Responsable de planta	1		
	Encargado/a	1	1	
Operación proceso	Maquinista	3	3	
	Especialista	2	2	
	Peón/a triaje	8	8	
Limpieza y mantenimiento	Oficial electromecánico	1	1	2
	Peón/a limpieza	1	1	3
Transportes	Conductor/a	1	1	1
Total		18	17	6

Por su parte, la siguiente tabla resume los costes salariales de la plantilla titular necesaria para cubrir los puestos de trabajo asociados a la operación de la planta de clasificación y bioestabilización, desglosados por categoría profesional, Estos costes se incrementarán posteriormente en los costes necesarios para la sustitución de vacaciones, absentismo y apertura de festivos consecutivos, en su caso, para obtener los costes salariales totales.

CATEGORÍA	TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	DEDICACIÓN JORNADA	COSTE UNITARIO	TOTAL COSTE
Titulado/a grado medio	1	100%	31.915,34 €	31.915,34 €
Encargado/a	2	100%	25.610,29 €	51.220,58 €
Conductor/a de 1ª	3	100%	24.750,04 €	74.250,12 €

CATEGORÍA	TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	DEDICACIÓN JORNADA	COSTE UNITARIO	TOTAL COSTE
Maquinista-especialista	6	100%	22.961,96 €	137.771,76 €
Especialista	4	100%	21.498,41 €	85.993,64 €
Peón/a	21	100%	20.900,66 €	438.913,86 €
Mecánico/a-especialista	4	100%	23.408,14 €	93.632,56 €
Total	41			913.697,86 €

Esta cifra debe incrementarse en las siguientes cantidades para obtener el coste total de la plantilla necesaria para cubrir todos los puestos de trabajo, cantidad total que asciende a 1.012.908,66 €.

- Coste salarial complemento de nocturnidad: 21.858,35 €.
- Coste salarial sustitución de vacaciones: 86.819,62 €.
- Coste salarial sustitución absentismo: 18.711,12 €.
- Coste salarial apertura en festivos consecutivos: 10.375,48 €.
- Coste vestuario y EPIs: 14.080,00 €.

Considerando el resto de costes directos y los costes indirectos contemplados como porcentaje de gastos generales y beneficio industrial de la contratista, la siguiente tabla resume los costes anuales de operación de la planta de clasificación y bioestabilización trabajando a dos turnos.

RESUMEN CÁLCULO COSTE ANUAL DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y BIOESTABILIZACIÓN A DOS TURNOS, DESGLOSADO POR CAPÍTULOS	
1. PERSONAL	1.065.542,43 €
2. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	0,00 €
3. DEPRECIACIÓN DE MEDIOS PROPIOS	20.000,00 €
4. CONSUMO ENERGÉTICO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	320.459,11 €
5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	415.044,62 €
6. SEGUROS	66.892,31 €
7. OTROS CONSUMOS	52.405,15 €
8. OTROS COSTES	91.250,04 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	2.031.593,66 €
GASTOS GENERALES (14%):	284.423,11 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	121.895,62 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO, I.G.I.C. EXCLUIDO	2.437.912,39 €

IGIC (7%)	170.653,87 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO	2.608.566,26 €
TOTAL COSTE MENSUAL SERVICIO	217.380,52 €

INCINERACIÓN DE SANDACH

Se desglosan en este punto los costes directos considerados para la operación de la instalación de incineración de SANDACH y RDSAM existente en el CAZ en caso de modificación del contrato en tal sentido, incorporándose los costes indirectos a través del porcentaje de gastos generales y beneficio industrial de la contratista, habiéndose calculado un coste por kg de residuo tratado estimándose una cantidad anual de 150 toneladas sin que el hecho de que se gestione una cantidad inferior de residuos introduzca la asunción de riesgo operacional por parte de la contratista en los términos expresados en el artículo 14 LCSP, pues no debe realizar ninguna inversión para la prestación de este servicio además de que la inmensa mayoría de los costes asociados son de tipo variable vinculados precisamente a la cantidad de residuos gestionados.

RESUMEN CÁLCULO COSTE ANUAL DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE INCINERACIÓN DE SANDACH Y RDSAM, DESGLOSADO POR CAPÍTULOS	
1. PERSONAL	12.815,46 €
2. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	-€
3. DEPRECIACIÓN DE MEDIOS PROPIOS	-€
4. CONSUMO ENERGÉTICO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	38.400,00 €
5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	6.581,18 €
6. SEGUROS	-€
7. OTROS CONSUMOS	-€
8. OTROS COSTES	6.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	63.796,64 €
GASTOS GENERALES (14%):	8.931,53 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	3.827,80 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO, I.G.I.C. EXCLUIDO	76.555,97 €
IGIC (7%)	5.358,92 €
TOTAL COSTE ANUAL SERVICIO	81.914,89 €
TOTAL COSTE SERVICIO POR KG TRATADO	0,55 €

En cuanto al coste de personal empleado para la determinación del coste anual, se ha considerado una plantilla equivalente formada por un peón con una dedicación del 54% de su jornada, sin que la contratista deba cubrir dicho puesto con dedicación exclusiva atendiendo al carácter discontinuo del proceso.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

CONVENIO COLECTIVO

Convenios Colectivos de aplicación, en vigor

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Este contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad- precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará, para cada uno de los lotes, utilizando la siguiente combinación de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio.

LOTE Nº 1: GESTIÓN DEL CAZ

Para la adjudicación del lote correspondiente a la gestión del CAZ se empleará la siguiente combinación de criterios económicos (40 puntos) y cualitativos (60 puntos), en proporción que se considera adecuada para la obtención de ofertas de mayor calidad. Los criterios cualitativos, incluyen, a su vez, 25 puntos a otorgar mediante criterios medioambientales (5,5 puntos) y sociales (3 puntos), así como 16,5 puntos otorgados a la mejora de las prestaciones del contrato, todos ellos evaluables de forma automática, así como 35 puntos relativos a la calidad de la oferta, evaluables mediante juicio de valor, justificándose su idoneidad y vinculación al objeto del contrato en lo indicado a continuación.

1. Criterios económicos:
 - a. Porcentaje de descuento sobre precio base de licitación ... 35 puntos
 - b. Menor diferencial respecto al precio de referencia de ASPAPEL para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado2,5 puntos
 - c. Mayor porcentaje respecto al precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados.....2,5 puntos
2. Criterios relativos a la mejora de las prestaciones:
 - a. Compromiso de ampliación de la capacidad de tratamiento mediante la ampliación de zonas pavimentadas en el CAZ.....11 puntos
 - b. Compromiso de realización de campañas de caracterización de residuos...5,5 puntos
3. Criterios medioambientales:
 - a. Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica en el CAZ 5,5 puntos
4. Criterios sociales:
 - a. Compromiso de subcontratar a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social la prestación del servicio de limpieza del vallado

perimetral del CAZ y su entorno.....3
puntos

5. Criterios relativos a la calidad de la oferta:

a. Calidad del proyecto de explotación ofertado35 puntos

Criterio 1.a: Porcentaje de descuento sobre precio base de licitación(35 puntos)

Mediante este criterio se valorará el menor precio de ejecución del contrato. Para ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de reducción con relación al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), justificándose dicho criterio con la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, al cual adjuntarán desglose justificativo de su proposición, al menos en los servicios y conceptos empleados en el desglose justificativo recogido en el ANEXO I y, específicamente, desglose del coste del servicio de seguridad y vigilancia y de limpieza del CAZ y su entorno, a los efectos de poder descontar dichas prestaciones del precio del contrato durante el eventual periodo transitorio en que no se presten dichos servicios, los cuales, en cualquier caso, deberán cubrir, al menos, los costes salariales de todo el personal necesario para su prestación de acuerdo con las condiciones económicas de aplicación.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras con un máximo de treinta y cinco (35) puntos y un mínimo de cero (0) puntos, no admitiéndose proposiciones cuyo importe sea superior al precio base de licitación ni aquellas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Recibirá la puntuación máxima, la proposición con la oferta económica más baja, otorgándose cero puntos al precio base de licitación, correspondiendo a las proposiciones la puntuación correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \frac{B_i}{B_{max}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por la licitadora i (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 35 puntos.

B_i : Baja, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del PCAP (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

B_{max} : Valor máximo, expresado en tanto por cien, de entre las bajas ofertadas por todas las licitadoras respecto al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del PCAP (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

Se ha escogido la fórmula usada para valorar este criterio por ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación (mejor oferta) y cero puntos (para las ofertas que no mejoren el precio base de licitación), manteniendo la proporcionalidad entre la puntuación otorgada a todas las ofertas sin la existencia de umbrales de saciedad.

Criterio 1.b: Menor diferencial respecto al precio de referencia de ASPAPEL para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado (2,50 puntos)

Mediante este criterio se valorará el mayor precio otorgado por las licitadoras al papel-cartón entregado a reciclador, y del que la contratista deberá abonar un 75% a la Administración en los términos establecidos en la cláusula correspondiente a los abonados a la contratista. Para ello, las empresas licitadoras ofertarán un diferencial a restar al precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad (papel y cartón ondulado ordinario), el cual deberá estar comprendido entre 0,00 € y 45,00 € (ambos inclusive), justificándose dicho criterio con la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP,.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras con un máximo de 2,5 (2,5) puntos a la que oferte un menor diferencial y un mínimo de cero (0) puntos a las que oferten un diferencial de 45,00 €, no admitiéndose proposiciones cuyo diferencial se encuentre fuera del citado rango ni aquellas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

El resto de las proposiciones se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \frac{45 - O_i}{45 - O_{mín}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por la licitadora i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

O_i : Diferencial ofertado, expresado en euros, y comprendido entre 0,00 € y 45,00

€, ambos inclusive (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

O_{\min} : Valor mínimo, expresado en euros, de entre los diferenciales ofertados por todas las licitadoras (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{\max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 2,50 puntos.

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

Se ha escogido la fórmula usada para valorar este criterio por ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación (mejor oferta) y cero puntos para las ofertas que no mejoren el diferencial máximo), manteniendo la proporcionalidad entre la puntuación otorgada a todas las ofertas.

Criterio 1.c: Mayor porcentaje respecto al precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados (2,50 puntos)

Mediante este criterio se valorará el mayor precio otorgado por las licitadoras a los residuos metálicos recuperados, y del que la contratista deberá abonar un 50% a la Administración en los términos establecidos en la cláusula correspondiente a los abonos a la contratista. Para ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje por el que multiplicar el valor de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento, debiendo dicho porcentaje estar comprendido entre el 10,00 y el 50,00 por ciento (ambos inclusive), justificándose dicho criterio con la presentación del correspondiente MODELO PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEJO 1 a la presente memoria.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras con un máximo de 2,50 puntos a la que oferte un mayor porcentaje y un mínimo de cero (0) puntos a las que oferten un porcentaje de 10,00% no admitiéndose proposiciones cuyo valor se encuentre fuera del citado rango ni aquellas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

El resto de las proposiciones se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \frac{O_i - 10\%}{O_{\max} - 10\%}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por la licitadora i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

O_i : Porcentaje ofertado, expresado en tanto por ciento, y comprendido entre 10,00% y 50,00%, ambos inclusive (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

O_{max} : Máximo valor expresado en tanto por ciento, de entre los porcentajes ofertados por todas las licitadoras (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 2,50 puntos.

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

Se ha escogido la fórmula usada para valorar este criterio por ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación (mejor oferta) y cero puntos para las ofertas que no mejoren el porcentaje mínimo), manteniendo la proporcionalidad entre la puntuación otorgada a todas las ofertas.

Criterio 2.a: Compromiso de ampliación de la capacidad de tratamiento mediante la ampliación de zonas pavimentadas en el CAZ (11 puntos)

A través este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de ampliación de la capacidad de tratamiento mediante la ampliación de zonas pavimentadas en el CAZ con la construcción de pavimentos de hormigón armado en las zonas a determinar por la Administración (con un máximo de dos zonas distintas) en el interior del CAZ, justificándose la idoneidad de esta actuación, y su vinculación al objeto del contrato, en los términos del artículo 145.6 LCSP, en la cantidad creciente de residuos voluminosos recibidos en los últimos años en el CAZ, y la necesidad de realizar una clasificación previa de los mismos.

El pavimento poseerá un espesor mínimo de 25 cm y se ejecutará utilizando hormigón elaborado en planta, de la resistencia característica que resulte legalmente exigible y, al menos, de 25 N/mm², incorporando doble malla electrosoldada de acero B500T de 15x 15 cm de luz y 6 mm de diámetro, con acabado fratasado mecánico y parte proporcional de juntas de dilatación y retracción y bordillo perimetral donde se requiera. Incluirá, asimismo, la preparación previa del terreno, cajeo y su compactación.

Se justificará este criterio con la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, en el que las licitadoras indicarán su compromiso de ampliación de zonas pavimentadas, asignándoseles la siguiente puntuación:

- a. Compromiso de ejecución de 1.250 m² de ampliación5,5 puntos.
- b. Compromiso de ejecución de 2.500 m² de ampliación.....11 puntos.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de ejecución de 2.500 m² de pavimento en aproximadamente 125.000 € (I.G.I.C. no incluido).

Criterio 2.b: Compromiso de realización de campañas de caracterización de residuos (5,5 puntos)

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de realización de campañas de caracterización de residuos municipales entregados en el CAZ para su tratamiento, justificándose la actuación en la necesidad manifestada en el Plan Integral de Residuos de

Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (BOC 009/2022 de 13 de Enero de 2022), de disponer de estudios periódicos de composición y caracterización de residuos dentro de las actuaciones encaminadas a alcanzar un mayor conocimiento y control de los residuos domésticos y asimilables, que redundará en un mejor desempeño del objeto del contrato, estando, por tanto, vinculada su objeto en los términos del artículo 145.6 LCSP.

Las caracterizaciones se realizarán siguiendo la metodología de muestreo para la caracterización de residuos en plantas de basura en masa de ECOEMBES, correspondiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura la selección de las muestras a caracterizar de entre los residuos entregados en el Complejo.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP,, en el que las licitadoras indicarán su compromiso de realización de las campañas de caracterización, asignándoseles la siguiente puntuación:

a. Compromiso de realización de 25 caracterizaciones anuales:2,75 puntos.

b. Compromiso de realización de 50 caracterizaciones anuales: 5,5 puntos.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de realización de 50 caracterizaciones anuales a lo largo del contrato asciende a 20.421 € anuales (61.263 € a lo largo del contrato sin considerar las posibles prórrogas), I.G.I.C. no incluido.

Criterio 3.a: Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica en elCAZ (5,5 puntos)

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de dotar al CAZ de una planta de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, de potencia pico instalada mínima de 50 kWp sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL, incluyendo el equipamiento, instalaciones técnicas y de todo tipo que permitan su interconexión con la instalación eléctrica del CAZ para su autoconsumo y eventual exportación de los excedentes que se generen. Correrán por cuenta de la adjudicataria todos los estudios y proyectos precisos a tal fin, así como la tramitación administrativa precisa para su puesta en servicio.

Se justifica este criterio en la necesidad de avanzar en la autosuficiencia energética en consonancia con las políticas públicas de las diferentes administraciones, así como en la mejor gestión del patrimonio de la Administración, reduciendo, como consecuencia el consumo de recursos energéticos necesarios, durante el contrato y a futuro, para la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en el CAZ.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose 5,5 puntos a las licitadoras que se

comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima su coste de ejecución en 62.500 € (I.G.I.C. no incluido).

Criterio 4.a: Compromiso de subcontratar a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno (3 puntos)

Mediante este criterio se valorará el compromiso, por parte de las licitadoras, de subcontratar a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno, que se deberá prestar a la finalización del actual contrato para la prestación del “servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno”, habiéndose escogido este criterio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 LCSP para favorecer el acceso al empleo de personas con discapacidad y la conciliación de su vida laboral y personal.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose 3 puntos a las licitadoras que se comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

Criterio 5.a: Calidad del proyecto de explotación ofertado (35 puntos)

Mediante este criterio se valorará la mejor planificación de la gestión por parte de las licitadoras, que plasmarán en su Proyecto de Explotación, cuya puntuación se otorgará atendiendo a la siguiente distribución:

- a. Protocolo de gestión de residuos en el CAZ8 puntos.
- b. Plan de vigilancia y control ambiental6 puntos.
- c. Plan de mantenimiento.....6 puntos.
- d. Plan de limpieza y desinfección5 puntos.
- e. Plan anual de personal.....4 puntos.
- f. Plan de formación3 puntos.
- g. Sistema de gestión documental3 puntos.

Se justifica la idoneidad de este criterio en la necesidad de obtener una prestación de calidad con un mayor conocimiento de la actividad y de la realidad del CAZ, valorándose, con carácter general, la claridad y concisión en la exposición de las medidas propuestas que deberán ir orientadas a la mejor gestión de los residuos y su mayor recuperación, mayor disponibilidad de las instalaciones para la prestación de los servicios, mayor orden y limpieza durante la realización de las tareas, mejor cumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada del CAZ y mejor gestión y explotación estadística de la documentación relacionada con la gestión de los residuos.

LOTE Nº 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

Para la adjudicación del lote correspondiente a la recogida separada de residuos se empleará la siguiente combinación de criterios económicos (35 puntos) y cualitativos (65 puntos), en proporción que se considera adecuada para la obtención de ofertas de mayor calidad, de los que 25 puntos se otorgarán mediante criterio sometido a juicio de valor y 40 mediante criterios automáticos relativos a la mejora de las prestaciones del contrato (30 puntos), medioambientales (1 punto) y mejora de los medios materiales (9 puntos), justificándose su idoneidad en lo indicado a continuación.

1. Criterios económicos:
 - a. Porcentaje de descuento sobre precio base de licitación35 puntos
2. Criterios relativos a la mejora de las prestaciones:
 - a. Compromiso de ampliación del servicio a los establecimientos del canal HORECA20 puntos
 - b. Compromiso de ampliación del servicio mediante ampliación del número de contenedores10 puntos
3. Criterios relativos a la mejora de los medios materiales:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=s6FES3gYd6img21uxhbaVQ%3D%3D

- a. Compromiso de adscripción de un camión recolector de carga lateral adicional8 puntos
 - b. Compromiso de incorporación de tecnología híbrida/eléctrica a los vehículos tipo furgón y furgoneta1 puntos
4. Criterios medioambientales:
 - a. Compromiso de utilización de productos de limpieza ecológicos . 1 punto
5. Criterios relativos a la calidad de la oferta:
 - a. Calidad del proyecto de explotación ofertado25 puntos

Criterio 1.a: Oferta porcentual con relación al precio base de licitación(35 puntos)

Mediante este criterio se valorará el menor precio de ejecución del contrato. Paralelo, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de bajada con relación al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), justificándose dicho criterio con la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, al cual adjuntarán desglose justificativo de su proposición, al menos en los servicios y conceptos empleados en el desglose justificativo recogido en el ANEXO I.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras con un máximo de treinta y cinco (35) puntos y un mínimo de cero (0) puntos, no admitiéndose proposiciones cuyo importe sea superior al precio base de licitación ni aquellas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Recibirá la puntuación máxima, la proposición con la oferta económica más baja, otorgándose cero puntos al precio base de licitación, correspondiendo a las proposiciones la puntuación correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por la licitadora i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{\max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 35 puntos.

B_i : Baja, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del PCAP (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

B_{\max} : Valor máximo, expresado en tanto por cien, de entre las bajas ofertadas por todas las licitadoras respecto al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del PCAP (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

Se ha escogido la fórmula usada para valorar este criterio por ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación (mejor oferta) y cero puntos (para las ofertas que no mejoren el precio base de licitación), manteniendo la proporcionalidad entre la puntuación asignada a las diferentes ofertas sin la existencia de umbrales de saciedad.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la mesa de contratación, que algunas de las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas respecto de este criterio 1.a cuando su valor así se considere como resultado de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 85 del Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En tal caso, se estará a lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.

Criterio 2.a: Compromiso de ampliación del servicio a los establecimientos del canal HORECA (20 puntos)

Mediante este criterio se valorará la ampliación del servicio para atender a los residuos de envases ligeros que entreguen los establecimientos del canal HORECA sin coste para la Administración, justificándose la medida en la necesidad manifestada en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (BOC 009/2022 de 13 de Enero de 2022), de realizar actuaciones encaminadas a aumentar la recogida separada de papel-cartón, envases de vidrio y envases ligeros y, específicamente, en el canal HORECA, lo que ha de redundar en un mejor desempeño de la Administración en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización establecidos en la LRSCEC.

A efectos de su valoración, se establecen dos niveles, cuyo compromiso de implantación otorgará diferente puntuación a las licitadoras.

Para cada establecimiento incorporado, las licitadoras deberán prever la realización de una campaña informativa inicial en el primer año del contrato y una campaña de refuerzo adicional por cada año de vigencia del mismo, suministrando a cada establecimiento un contenedor de 120 litros para el almacenamiento de los envases ligeros generados. La incorporación de establecimientos del canal HORECA conllevará, asimismo, la ampliación del número de contenedores en la vía pública de carga lateral adaptados para el depósito de los residuos. Cada nivel conlleva la incorporación de un número diferente de contenedores adaptados:

- I. Incorporación de 500 establecimientos25 contenedores
- II. Incorporación de 1.000 establecimientos50 contenedores

Los contenedores a instalar en la vía pública serán metálicos tipo SANIMOBEL de 3.200 litros o similares, los cuales dispondrán de boca/s estándar para el depósito de residuos por parte de la ciudadanía y boca para depósito de bolsas de gran tamaño por parte de los establecimientos, cuya apertura se realizará mediante una llave, cuyo suministro a cada establecimiento incorporado habrá de ser contemplado por las licitadoras.

Los contenedores dispondrán, asimismo, de los sensores de identificación por radio frecuencia y de llenado que incorporen el resto de los contenedores y su recogida y limpieza y mantenimiento se realizará en las mismas condiciones que el resto de los contenedores instalados en la vía pública.

Los establecimientos concretos que se incorporarán hasta el número ofertado y la ubicación de los contenedores adaptados serán determinados por la Administración.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándoseles la siguiente puntuación:

- I. Incorporación de 500 establecimientos10 puntos
- II. Incorporación de 1.000 establecimientos20 puntos

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de las actuaciones necesarias para la incorporación de 1.000 establecimientos en un total de 185.000 € a lo largo del contrato sin considerar las posibles prórrogas, I.G.I.C. no incluido.

Criterio 2.b: Compromiso de ampliación del servicio mediante ampliación del número de contenedores (10 puntos)

Mediante este criterio se valorará la ampliación del servicio por parte de las licitadoras mediante la incorporación del mayor número de contenedores sin coste para la Administración, los cuales serán metálicos tipo SANIMOBEL de 3.200 litros o similares (aptos para el sistema de recogida de carga lateral conforme a la norma EN 12574:1/2/3), correspondiendo a la Administración la distribución entre contenedores destinados a la recogida separada de papel-cartón y de EELL de entre el número ofertado.

Se justifica este criterio en la conveniencia de extender el servicio para avanzar en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización establecidos en la LRSCEC y en la necesidad manifestada en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (BOC 009/2022 de 13 de Enero de 2022), de realizar actuaciones encaminadas a aumentar la recogida separada de papel-cartón, envases de vidrio y envases ligeros

Los contenedores ofertados se equiparán con los mismos sensores de identificación y de llenado que han de incorporarse al resto de contenedores. La recogida de los residuos depositados y la limpieza y mantenimiento de contenedores se realizará en los mismos términos que el resto de los contenedores adscritos al servicio.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán el número de contenedores que se comprometen a suministrar para ampliación del servicio, recibiendo las licitadoras una puntuación máxima de diez (10) puntos y una mínima de cero (0) puntos de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación, no admitiéndose proposiciones con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Recibirá la puntuación máxima, la proposición con el mayor número de contenedores a incorporar al servicio, otorgándose cero puntos a las licitadoras que no oferten contenedores para ampliar los servicios. El resto de las proposiciones recibirán la puntuación que les otorgue la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \frac{O_i}{O_{\max}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por la licitadora i (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 10 puntos.

O_i : Oferta, expresada en número de contenedores, que la empresa licitadora se compromete a suministrar e instalar y atender en las mismas condiciones establecidas en los pliegos respecto de su recogida, limpieza, mantenimiento, etc.

O_{max} : Valor máximo de entre las ofertas realizadas por las licitadoras.

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

La fórmula usada para valorar este criterio ha sido escogida por ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación (mejor oferta) y cero puntos (para las ofertas que no aporten contenedores para ampliación del servicio), manteniendo la proporcionalidad entre la puntuación asignada a las diferentes ofertas sin la existencia de umbrales de saciedad.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste unitario por contenedor suministrado en 1.200 €, I.G.I.C. no incluido.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la mesa de contratación, que algunas de las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas respecto de este criterio 2.b cuando su valor así se considere como resultado de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En tal caso, se estará a lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.

Criterio 3.a: Compromiso de adscripción de un camión recolector descarga lateral adicional (8 puntos)

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de adscribir, desde el inicio del contrato y durante toda su vigencia, un camión recolector compactador de residuos de carga lateral adicional a los exigidos como mínimo en el PPT, corriendo la contratista con todos los gastos que su utilización derive sin ningún tipo de coste para la Administración, justificándose la idoneidad de este criterio en la mayor garantía que ofrece a la Administración de prestación del servicio público de recogida de residuos.

Las características y antigüedad del vehículo deberán satisfacer los requisitos establecidos en el PPT.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose 8 puntos a las licitadoras que se

comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima que el coste de depreciación anual de un vehículo recolector compactador es de aproximadamente 25.000 € anuales, lo que supone un coste total, a lo largo del contrato, de 75.000 € (I.G.I.C. no incluido), sin considerar las posibles prórrogas.

Criterio 3.b: Compromiso de incorporación de tecnología híbrida/eléctrica a los vehículos tipo furgón y furgoneta

(1 punto)

Mediante este criterio se valorará la incorporación de tecnología híbrida/eléctrica a los vehículos tipo furgón y furgoneta que la contratista deba adscribir a la prestación de los servicios de recogida separada, considerándose idóneo por su contribución a la consecución de los objetivos medioambientales señalados por la Comisión Europea para disminuir la contaminación del aire, estando vinculado al objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 145.6 LCSP.

A los efectos de evaluación de este criterio, se considerarán válidas la hibridación/electrificación del sistema de propulsión o, en el caso del furgón hidrolimpiador, el accionamiento 100% eléctrico del equipo hidrolimpiador mediante baterías.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose 1 punto a las licitadoras que se comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima que el sobrecoste mensual de este tipo de vehículos es de 100 € mensuales por vehículo, lo que supone 10.800 € a lo largo del contrato (I.G.I.C. no incluido), sin considerar las posibles prórrogas.

Criterio 4.a: Compromiso de utilización de productos de limpieza ecológicos (1 punto)

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de utilización de productos de limpieza ecológicos para la limpieza de contenedores, áreas de aportación, vehículos, carrocías, etc., considerándose adecuado por su inocuidad y seguridad para el medio ambiente y las personas, sino por su contribución a la minimización de la producción de residuos peligrosos.

A estos efectos se entienden adecuadas para acreditar la condición de ecológico la etiqueta ecológica de la UE, la etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, SustainableCleaningCharter u otras equivalentes, así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS, recogido en el ANEXO VI al presente PCAP, a la presente memoria, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose 1 punto a las licitadoras que se

comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

Criterio 5.a: Calidad del proyecto de explotación ofertado (25 puntos)

Mediante este criterio se valorará la mejor planificación de la gestión por parte de las licitadoras, que plasmarán en su Proyecto de Explotación, cuya puntuación se otorgará atendiendo a la siguiente distribución:

- a. Plan de transición al nuevo sistema de contenerización6 puntos.
- b. Sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios
.....5 puntos.
- c. Plan de recogida de residuos en contenedor en acera4 puntos.
- d. Plan de recogida de residuos en centros institucionales y
educativos ypuerta a puerta de cartón comercial3
puntos.
- e. Plan anual de personal.....3 puntos.
- f. Plan de formación3 puntos.
- g. Instalaciones del servicio1 puntos.

Se justifica la idoneidad de este criterio en la necesidad de obtener una prestación de calidad con un mayor conocimiento de la actividad y de la situación de la recogida separada de residuos en Fuerteventura, valorándose, con carácter general, la claridad y concisión en la exposición de las medidas propuestas que deberán ir orientadas a la mayor calidad del servicio, su mayor proximidad a los productores de residuos, incremento de las cantidades recogidas, minimización de los rebosos y actuaciones previstas para su recogida, así como la optimización de los recursos atendiendo a la incorporación de sensores en los contenedores y vehículos adscritos al servicio. Específicamente, en lo relativo a las instalaciones del servicio, se valorará su ubicación y accesibilidad, así como la minimización de molestias a la ciudadanía y otras actividades industriales o de servicios.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establece que el coste estimado de las mejoras según el Lote serán:

LOTE Nº 1: GESTIÓN DEL CAZ

- **Criterio 2.a: Compromiso de ampliación de la capacidad de tratamientomediante la ampliación de zonas pavimentadas en el CAZ**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de ejecución de 2.500 m² de pavimento en aproximadamente 125.000 € (I.G.I.C.

no incluido).

- **Criterio 2.b: Compromiso de realización de campañas de caracterización de residuos**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de realización de 50 caracterizaciones anuales a lo largo del contrato asciende a 20.421 € anuales (61.263 € a lo largo del contrato sin considerar las posibles prórrogas), I.G.I.C. no incluido

- **Criterio 3.a: Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica en el CAZ**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima su coste de ejecución en 62.500 € (I.G.I.C. no incluido).

LOTE N° 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS

- **Criterio 2.a: Compromiso de ampliación del servicio a los establecimientos del canal HORECA**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de las actuaciones necesarias para la incorporación de 1.000 establecimientos en un total de 185.000 € a lo largo del contrato sin considerar las posibles prórrogas, I.G.I.C. no incluido

- **Criterio 2.b: Compromiso de ampliación del servicio mediante ampliación del número de contenedores**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste unitario por contenedor suministrado en 1.200 €, I.G.I.C. no incluido.

- **Criterio 3.a: Compromiso de adscripción de un camión recolector descarga lateral adicional**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima que el coste de depreciación anual de un vehículo recolector compactador es de aproximadamente 25.000 € anuales, lo que supone un coste total, a lo largo del contrato, de 75.000 € (I.G.I.C. no incluido), sin considerar las posibles prórrogas.

- **Criterio 3.b: Compromiso de incorporación de tecnología híbrida/eléctrica a los vehículos tipo furgón y furgoneta**

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima que el sobrecoste mensual de este tipo de vehículos es de 100 € mensuales por vehículo, lo que supone 10.800 € a lo largo del contrato (I.G.I.C. no incluido), sin considerar las posibles prórrogas.

De modo que, el precio total ofertado por el licitador, para cada uno de los lotes, a efectos exclusivamente de calcular la baja anormal o desproporcionada, es igual al importe de la proposición económica (excluido el IGIC) menos el importe de las mejoras ofertadas, según la siguiente fórmula:

- Precio total ofertado para el **LOTE Nº 1: GESTIÓN DEL CAZ**: Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejoras ofertadas
- Precio total ofertado para el **LOTE Nº 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS**: Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejoras ofertadas

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o

desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE (a rellenar por cada uno de los lotes por separado, en caso de presentarse a ambos)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado **"SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA"** al Lote N°.....* se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y DECLARA bajo su responsabilidad:

* poner el nombre del lote al que se presenta:

LOTE N° 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE N° 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ.

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Que se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

- **Adscripción de medio: Si, los especificados en el PPT para cada LOTE:**

LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. y LOTE Nº 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ.

- **Habilitación profesional/empresarial. No se exige**

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del PCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje

cuando proceda)

- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
 No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
 No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si

No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

No obstante, y atendiendo al objeto del contrato, y encontrándose los códigos CPV correspondientes al **LOTE N° 2** (recogida separada de residuos) en el anexo II al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, **las licitadoras que opten al lote nº 2 podrán también acreditar su solvencia mediante su clasificación en vigor en el grupo R, subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 4**, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes:

▪	LOTE N°
▪	LOTE N°

 - 1: **4.349.112,35 €**
 - 2: **1.478.268,90 €**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de DECLARACION RESPONSABLE del **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al indicado a

continuación para cada uno de los lotes:

- | | | |
|---|--------------------|---------|
| ▪ | | LOTE N° |
| | 1: 2.899.408,23 €. | |
| ▪ | | LOTE N° |
| | 2: 985.512,60 € | |

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que satisfagan los siguientes requisitos para cada lote:

LOTE N° 1: Contratos de tratamiento de residuos de competencia municipal que incluya la operación de un vertedero destinado a la eliminación de estos residuos o los rechazos de su tratamiento.

LOTE N° 2: Contratos de recogida y transporte de residuos de competencia municipal.

Se acreditará la solvencia técnica tanto para el Lote N° 1 como para el Lote N° 2 con una DECLARACIÓN RESPONSABLE con la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia técnica, de entre los previstos en el artículo 90, por considerarse el más adecuado para garantizar una experiencia empresarial mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato sin restringir su acceso a la licitación, permitiendo que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre competencia. Los umbrales anteriores corresponden al valor anual medio de cada uno de los lotes.

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (a rellenar por cada uno de los lotes por separado, en caso de presentarse a ambos)

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **"SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA"**, Lote N°.....*

* poner el nombre del lote al que se presenta:

LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE Nº 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ.

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

LOTE Nº 1 PARA LA GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA (CAZ).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**", y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el citado contrato **LOTE Nº 1 PARA LA GESTIÓN DEL CAZ.** aplicando un porcentaje único de reducción de% (poner porcentaje en tanto por ciento) sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de € (poner diferencial en número) a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de.....

% (poner porcentaje en tanto por ciento) por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además se compromete a realizar el citado contrato (LOTE Nº 1) conforme a los siguientes compromisos para los criterios establecidos en la presente licitación:

Criterio 2.a (Indicar lo que proceda, en su caso):	SI	NO
Se compromete a la ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 1.250 m ²		
Se compromete a la ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m ²		

Criterio 2.b (Indicar lo que proceda, en su caso):	SI	NO
Se compromete a la realización de una campaña de caracterización formada por 25 caracterizaciones anuales		

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Se compromete a la realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales		
---	--	--

Criterio 3.a (Indicar lo que proceda, en su caso):	SI	NO
Se compromete a la utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada mínima de 50 kWp		

Criterio 4.a (Indicar lo que proceda, en su caso):	SI	NO
Se compromete a subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro especial de Empleo de Iniciativa Social.		

Lugar, fecha y firma de la licitadora

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

LOTE Nº 2 PARA LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y SU TRANSPORTE AL CAZ

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³ del día..... de..... de..... y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**", y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el citado contrato **LOTE Nº 2 PARA LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y SU TRANSPORTE AL CAZ**, aplicando un porcentaje único de reducción de% (poner porcentaje en tanto por ciento) sobre el presupuesto base de licitación.

Además se compromete a realizar el citado contrato (LOTE Nº 2) conforme a los siguientes compromisos para los criterios establecidos en la presente licitación:

Criterio 2.a (Indicar lo que proceda, en su caso):	SI	NO
Se compromete a la ampliación del servicio de recogida a 500 establecimientos del canal HORECA		
Se compromete a la ampliación del servicio de recogida a 1.000 establecimientos del canal HORECA		

Criterio 2.b (Indicar lo que proceda, en su caso):	Nº DE CONTENEDORES
Se compromete a la ampliación del servicio mediante la incorporación del siguiente número de contenedores en la vía pública	

Criterio 3.a (Indicar lo que proceda, en su caso):	SI	NO
Se compromete a la adscripción al servicio, durante la vigencia del contrato, de un camión recolector de carga lateral adicional al número mínimo exigido en el PPT		

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Criterio 3.b (Indicar lo que proceda, en su caso):

	SI	NO
Se compromete a la incorporación tecnología híbrida/eléctrica a los vehículos tipo furgón y furgoneta		

Criterio 4.a (Indicar lo que proceda, en su caso):

	SI	NO
Se compromete a la utilización de productos de limpieza ecológicos		

Lugar, fecha y firma de la licitadora

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....
 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la contratación de nuevo personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establece, para ambos lotes, la siguiente condición especial de ejecución, que la contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato: *“El 50% del personal que haya de contratarse por la contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antelación al momento en que se haga efectiva la contratación”*. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Se escoge esta condición especial de ejecución para favorecer la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades de acceso al empleo y combatir el paro.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se verificará por el responsable del contrato mediante la presentación, con periodicidad anual, de certificado acreditativo por parte de la contratista, que deberá aportar toda la documentación acreditativa adicional que se le solicita para verificar su cumplimiento.

B.- De protección de datos

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime

conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

Constituyen obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211 LCSP, además de otras establecidas en el PCAP, las siguientes:

- La adscripción, en el plazo otorgado en los pliegos y durante la vigencia del contrato, de los medios materiales y personales exigidos por el PPT y los ofertados por la contratista.
- El abono, por parte de la contratista, y durante la vigencia del contrato, de los salarios a su personal adscrito al contrato, dentro del plazo establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro de los plazos legalmente establecidos.
- La constitución, y el mantenimiento durante la vigencia del contrato, de las pólizas de seguro requeridas en los pliegos.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La implantación, en el plazo otorgado en los pliegos, y durante la vigencia del contrato, del sistema integrado de gestión de la calidad y de medio ambiente de acuerdo con lo especificado en el PPT.
- Específicamente para el lote nº 1, el cumplimiento, en todos sus términos, de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Complejo Ambiental de Zurita", término municipal de Puerto del Rosario (expediente AAI-29-LP), cuyo titular es el Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante AAI), otorgada por la consejería competente del Gobierno de Canarias, y sus sucesivas modificaciones que pudieran producirse durante la vigencia del contrato.

ANEXO XI. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en el **art. 192** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este servicio y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en los pliegos.

Los servicios objeto del contrato se prestarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos y a la oferta presentada por la contratista, revistiendo todos ellos carácter contractual.

Los incumplimientos que cometa la contratista durante el contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves ateniendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el perjuicio que se ocasione a los servicios prestados, atendiendo a la

siguiente clasificación, que será de aplicación a las contratistas de cualquiera de los lotes, excepto aquellos incumplimientos en los que expresamente se indique el lote al que corresponde.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán consideración de incumplimiento contractual muy grave, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la contratista cuando hubiera servido de base para la adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la contratista cuando tenga repercusiones permanentes en el servicio público.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin respetar lo establecido en los pliegos.
- No adscribir, de manera efectiva, las dependencias, medios materiales o personales en los plazos otorgados para ello por la Administración de acuerdo con lo previsto en los pliegos del contrato.
- La utilización de los medios materiales y personales adscritos al contrato para trabajos que no sean propios de los servicios contratados, sin autorización expresa de la Administración.
- Vulneración por la contratista de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad y el medioambiente sobre las instalaciones y demás dotación de los servicios objeto del contrato.
- No estar al corriente del pago de salarios, pagos a la Seguridad Social o Agencia Tributaria dentro de los plazos legal o convencionalmente establecidos para ello.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en la documentación contractual u otras que sean solicitadas por el órgano de contratación.
- La interrupción o suspensión en la prestación cualquiera de los servicios por un periodo superior a 24 horas, salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en los términos que establece la LCSP.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas los pliegos.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar la contratista a la Administración, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- La comisión de tres faltas graves en el plazo de tres meses.
- Las deficiencias en la prestación del servicio imputables a la contratista del lotenº 1,

que den lugar a faltas muy graves por parte de la Inspección de la AAI del CAZ o reincidencia de faltas graves de dicha AAI.

- La prestación manifiestamente defectuosa de cualquiera de los servicios contratados.
- La eliminación, por parte de la contratista del lote nº 1, de residuos en vertederos in que hayan recibido los tratamientos previstos en el presente contrato por causas imputables a la contratista.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos de la Administración como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del responsable del contrato.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por la Administración según lo previsto en los pliegos.
- La entrega de residuos a persona que no disponga de las autorizaciones pertinentes para su gestión, siempre y cuando la infracción sea considerada como muy grave en la normativa sectorial.

Tendrá, asimismo, la consideración de falta muy grave, cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en esta prescripción, que así sea considerada por el órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o por cualquier Administración Pública, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, quedando exonerado el órgano de contratación de toda responsabilidad. La contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Tendrán consideración de incumplimientos graves, los siguientes:

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de los medios materiales afectos al servicio siempre que hubiese mediado requerimiento del órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la contratista cuando tenga graves repercusiones sobre el servicio público.
- El incumplimiento por la contratista de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en los pliegos o de cualquier otra normativa de general aplicación.
- Las irregularidades en la emisión de facturas.
- La obstrucción a la realización de la actividad fiscalizadora por parte del servicio de inspección, responsable del contrato o persona en quien delegue el órgano de contratación.
- No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios contratados, así como cualquier otra documentación que se solicite a la contratista.
- El incumplimiento en el envío de informaciones y documentaciones exigibles por la

prestación de la actividad a los organismos competentes, en los plazos previstos para ello.

- Retirada de puntos de depósito de residuos de los espacios públicos, por parte de la contratista del lote nº 2, sin autorización expresa de la Administración.
- Incumplir la planificación mensual de la plantilla entregada por la contratista, así como la no sustitución de cualquier falta no prevista en un plazo máximo de 24 horas.
- No sustituir cualquier vehículo o maquinaria adscrita por la contratista, en caso de encontrarse fuera de servicio, por equivalente, en un plazo máximo de 48 horas.
- Demora en la resolución de incidencias, requerimientos ú ordenes de trabajo comunicadas a la contratista, cuando tenga graves repercusiones sobre el servicio público.
- Desobediencia o incumplimiento en la resolución de incidencias ú ordenes de trabajo comunicadas a la contratista, incluso cuando no tenga graves repercusiones sobre el servicio público.
- Existencia de defectos graves en la inspección técnica de cualquiera de los vehículos.
- Circular con cualquier vehículo sin su Inspección Técnica de Vehículos en vigor, o con deficiencias graves detectadas y no subsanadas.
- Comisión de cualquier infracción grave al código de circulación.
- Falta de esmero en la realización de los trabajos, especialmente en el uso de los medios materiales y en lo relativo a la falta de recogida de vertidos o derrames accidentales.
- Falta de esmero en la limpieza y conservación de los medios materiales por parte de la contratista.
- Falta de estanqueidad de los vehículos y maquinaria del servicio, ya sea del compartimento destinado al transporte de los residuos, como del circuito hidráulico y otras zonas del motor.
- Falta de funcionamiento de los elementos de seguridad obligatorios que deban disponer los vehículos y maquinaria adscritos al servicio.
- Las deficiencias en la prestación del servicio que den lugar a faltas graves por parte de la Inspección de la AAI del CAZ o reincidencia de faltas leves de dicha AAI.
- Falta de la uniformidad reglamentaria en el personal de la contratista, o el estado indecoroso del mismo, siempre que no se subsane la falta en el plazo de una semana desde que se haya comunicado su existencia.
- Llevar distintivos ajenos al diseño establecido en la uniformidad del personal de la contratista, o emplearlos como soporte publicitario o propagandístico.
- La utilización del uniforme o prendas que contengan referencias al Cabildo Insular de Fuerteventura, o al servicio contratado, por parte del personal de la contratista en actividades ajenas al contrato, incluidas las actividades personales fuera de su jornada laboral, sin más excepción que los desplazamientos "*in itinere*".
- Retraso de contratación o renovación de los seguros requeridos a la contratista por los pliegos.

- Inoperatividad por periodo superior a 3 días de alguno de los componentes de hardware o software asociados el sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios prestados.
- El comportamiento irrespetuoso del personal de la contratista respecto a la ciudadanía o personal de la Administración
- Percibir, ya sea la contratista, o su personal, cualquier tipo de remuneración o contraprestación económica, ajena a la otorgada por la Administración, por los servicios objeto del contrato.
- Inobservancia por parte de la contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios, objeto del contrato cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- La entrega de residuos a persona que no disponga de las autorizaciones pertinentes para su gestión, siempre y cuando la infracción no sea considerada como muy grave en la normativa sectorial.
- Reiteración de tres (3) incumplimientos leves en el plazo de tres meses.

INCUMPLIMIENTOS LEVES

Se consideran incumplimientos contractuales leves, todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en la documentación contractual o de las que se establezcan como tales de los reglamentos de aplicación a los servicios contratados.

RÉGIMEN PENALIZADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 LCSP, en caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se aplicarán las penalidades y deducciones que se definen a continuación, las cuales serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 LCSP.

En todos los supuestos, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la contratista de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios que pueda establecer el responsable del contrato.

La siguiente tabla recoge la graduación de las penalidades asociadas al tipo de incumplimiento cometido por la contratista de acuerdo con la calificación que tal incumplimiento merezca de acuerdo con la prescrito en los pliegos.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Leve	Apercibimiento o sanción económica de hasta 3.000 €.
Grave	Sanción económica de hasta 15.000 €.
Muy grave	Sanción económica de hasta 50.000 € o resolución del contrato

En particular, el incumplimiento de adscripción al inicio del contrato, en los plazos

otorgados para ello en los pliegos, de las dependencias, medios materiales o personales, y atendiendo al carácter muy grave de dicho incumplimiento, dará lugar a la aplicación de una penalidad de hasta 1.500 € por cada día natural de retraso. Transcurridos TREINTA (30) DIAS naturales de retraso, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva y la correspondiente reclamación de daños y perjuicios, o continuar con la penalidad diaria indicada, sin perjuicio de poder resolver el contrato con posterioridad si persiste el incumplimiento que dio origen a esta penalidad.

Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación previa la instrucción de expediente por parte del responsable del contrato, que podrá requerir a la contratista para la aportación de la información que considere necesaria. Se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia a la contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 30 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Además de las penalidades previstas en los pliegos, la contratista estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Canarias que deriven de su actividad inspectora.

MULTAS COERCITIVAS

La Administración podrá, una vez interpuesta cualquier penalidad de carácter grave o muy grave, y cuando el incumplimiento sancionado no sea corregido o subsanado por la contratista en el plazo de 1 mes desde la notificación de la sanción impuesta, imponer una multa coercitiva por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad y referido a la estimación de la facturación anual por valor de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IGIC. Todo ello sin perjuicio de que dicho retraso agrave la calificación del incumplimiento.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental

Servicio Promotor: Aguas y residuos

Código: GE0001754

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 5

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

Tal como se establece en el PPT, la contratista será la responsable única de todos los daños causados por su personal, vehículos o maquinaria que, por la ejecución de los trabajos, causara en las personas, medio ambiente o bienes particulares o públicos, así como de la reposición, en caso de siniestros totales o parciales, de aquellos bienes adscritos al contrato

Para cubrir su responsabilidad de cualquier índole, la contratista suscribirá todas las pólizas de seguro necesarias, lo que no limitará su responsabilidad en todo tipo de daños en los términos indicados anteriormente independientemente de las coberturas mínimas o franquicias máximas contratadas, quedando obligado a liquidar puntualmente las primas correspondientes y justificarlo ante la Administración en los términos establecidos en este pliego.

Respecto a su responsabilidad civil, la contratista deberá suscribir, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, y mantener durante toda su vigencia, póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto del contrato, que se hará constar en la descripción del riesgo asegurado, no pudiendo excluirse de la póliza ninguna de las obligaciones adquiridas por la contratista en virtud de lo dispuesto en los pliegos y resto de documentación contractual. Los asegurados de dicha póliza serán la contratista y el propio Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las coberturas mínimas de dicha póliza serán las siguientes, por siniestro y año:

- R.C. de explotación o general. 1.000.000 euros
- R.C. patronal. 1.000.000 euros
- R.C. profesional. 1.000.000 euros
- R.C. subsidiaria. 1.000.000 euros
- R.C. cruzada. 1.000.000 euros
- R.C. postrabajos / productos. 1.000.000 euros
- Sublímite por víctima RC: 300.000 euros
- Franquicia máxima (por cuenta de la contratista): 1.500 euros por siniestro

La póliza incluirá, asimismo, la defensa y las fianzas civiles y criminales, así como cláusulas de liberación de gastos.

En cuanto a su ámbito temporal, la póliza cubrirá los Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual y sus posibles prórrogas) y reclamados hasta un máximo de 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura, debiendo la contratista, en el supuesto de cambio de compañía aseguradora, mantener la cobertura de la póliza anterior durante dichos 24 meses posteriores al vencimiento de la póliza anterior para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Respecto de los vehículos, incluso de aquellos que únicamente circulen por el interior del CAZ, la contratista deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente.

Respecto de los bienes de la Administración adscritos a los servicios públicos, la contratista constituirá pólizas de seguros que cubran los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de los mismos, asegurando, a tal efecto, su valor de adquisición. Esta previsión aplicará tanto a inmuebles, instalaciones, tanto fijas como móviles, vehículos, maquinaria y a cualquier bien propiedad de la Administración adscrito a los servicios públicos.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 204.1 LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

a. LOTE N° 1: GESTIÓN DEL CAZ.

- i. Recepción por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la planta de compostaje cuyas obras ejecuta el Gobierno de Canarias.**

ii. Recepción por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la planta de clasificación de la fracción resto.

iii. Finalización de la Declaración de Canarias como Zona Remota a efectos de la eliminación en vertedero de los subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante, SANDACH)

b. LOTE Nº 2: RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS.

i. No se prevén condiciones que permitan modificar el contrato.

Habiéndose previsto la modificación del contrato para la incorporación de prestaciones recurrentes de tracto sucesivo, se ha considerado el abono de las cantidades resultantes por mensualidades afectadas por la baja ofertada por la contratista o por precios unitarios en el caso de la operación de la planta de tratamiento de SANDACH. Por ello, y no siendo posible establecer a priori, el número de mensualidades de operación de las instalaciones o la cantidad de residuos a gestionar, se ha establecido el gasto máximo a disponer, es decir, un 20% del Precio inicial del contrato, determinándose, en el momento de cada eventual modificación, el importe correspondiente a la misma considerando su duración e importe unitario, o cantidad estimada de residuos a gestionar y precio unitario en el caso del tratamiento de los SANDACH.

Las circunstancias y condiciones en que podrán llevarse a cabo dichas modificaciones del contrato correspondiente al lote nº 1 (Gestión del CAZ), serán las siguientes:

RECEPCIÓN POR PARTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE

En caso de recepción por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la planta de compostaje cuyas obras ejecuta actualmente el Gobierno de Canarias en el CAZ, la contratista operará dicha planta para el compostaje de los biorresiduos procedentes de recogida separada que se entreguen en el CAZ, de acuerdo con las prescripciones del PPT y, específicamente, las allí previstas para la operación de dicha planta en caso de modificación del contrato (prescripción 37).

En tal caso, la contratista recibirá una percepción fija mensual resultado de aplicar a la cantidad de 7.743,61 euros (I.G.I.C. incluido) el porcentaje de descuento sobre el precio base de licitación ofertado, habiéndose desglosado, a tal efecto, dicho precio base de licitación en el Anexo a este documento.

RECEPCIÓN POR PARTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN RESTO

En caso de recepción por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la planta de clasificación de la fracción resto cuyas obras ejecuta actualmente el Gobierno de Canarias en el CAZ, la contratista operará dicha planta para la clasificación de los residuos municipales mezclados que se entreguen en el CAZ, de acuerdo con las prescripciones del PPT y, específicamente, las allí previstas para la operación de dicha planta en caso de modificación del contrato (prescripción 38).

En tal caso, la operación de la planta podrá realizarse en un turno de trabajo o en dos turnos de trabajo, recibiendo la contratista una percepción fija mensual resultado de aplicar a las siguientes

cantidades el porcentaje de descuento sobre el precio base de licitación ofertado, habiéndose desglosado, a tal efecto, dichos precios base de licitación en el Anexo a este documento.

- Operación a un turno de trabajo de la planta: 133.552,48 euros (I.G.I.C. incluido) mensuales.
- Operación a dos turnos de trabajo de la planta: 217.380,52 euros (I.G.I.C. incluido) mensuales.

FINALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CANARIAS COMO ZONA REMOTA A EFECTOS DE LA ELIMINACIÓN EN VERTEDERO DE LOS SANDACH

En caso de finalización de la Declaración de Canarias como Zona Remota a efectos de la eliminación en vertedero de los SANDACH, vigente en virtud de la Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOC N° 112, martes 12 de junio de 2018), la contratista operará la planta de incineración de SANDACH para la incineración de los animales de compañía que se entreguen en el CAZ, de acuerdo con las prescripciones del PPT y, específicamente, las allí previstas para la operación de dicha planta en caso de modificación del contrato (prescripción 39).

En tal caso, la contratista recibirá una percepción por kg gestionado resultado de aplicar a la cantidad de 0,55 euros el porcentaje de descuento sobre el precio base de licitación ofertado, habiéndose desglosado, a tal efecto, dicho precio base de licitación en el Anexo a este documento.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa

autorización de la Administración.

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVII. OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I.I.- Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato.

El personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

I.II.- Protección de datos de carácter personal.

I.II.1. Normativa

De acuerdo con el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

En aquellos contratos que implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, de acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

I.II.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo XVIII a este pliego, denominado “Contrato de Encargado Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Cabildo Insular de Fuerteventura recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

I.II.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

El adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las detalladas en el Anexo XVIII relativo “Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» del presente Pliego, que se ha de suscribir, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Cabildo Insular de Fuerteventura por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Cabildo Insular de Fuerteventura cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato de servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

c) El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin tener el carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato de encargado de tratamiento que se recoge en el

Anexo XVIII.

La Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD establece que las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, el adjudicatario se deberán implantar las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información de categoría media o alta.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento el presente contrato, la entidad adjudicataria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del Cabildo así como de las instrucciones por escrito del Responsable.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o la relación con dichas personas.
- e) Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cabildo Insular de Fuerteventura dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar ni ceder ni difundir los datos personales o información a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo salvo que se indique otra cosa en el contrato de encargado del tratamiento o que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. No se podrá tratar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.
- ll) Asistirá al Cabildo Insular de Fuerteventura para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos reconocidos en la normativa de protección de datos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

Cuando una persona ejerza un derecho ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- m) Colaborar con Cabildo Insular de Fuerteventura en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el contrato de encargado del tratamiento, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

El adjudicatario aportará una descripción técnica del sistema de procesamiento de la información que va utilizar para cumplir con el servicio objeto de la presente licitación, donde deberá incluir el análisis de los riesgos asociado al sistema, y en el caso de que se hubiera realizado con anterioridad aportará la Evaluación Impacto. El plazo de presentación de esta documentación será dentro del plazo del mes desde la firma del contrato de encargado de tratamiento.

- n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previo sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

o) El Encargado debe facilitar al Responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

p) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, y en las ubicaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrán estar bajo el control del adjudicatario, del Cabildo o de quienes hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano Responsable del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo X relativo al «Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» de este pliego constituyen el CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO entre el Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento) y el contratista (que actúa en calidad de Encargado del tratamiento) a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Asimismo, el subcontratista o el cesionario del contrato objeto del PCAP estará sujeto a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en esta cláusula como en el contrato de encargado de tratamiento recogido en el anexo XVIII.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicio objeto de este pliego, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo XVIII. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el Anexo XVIII, la contratista deberá ponerlo en conocimiento al Responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 48 horas.

I.II.4. Servidores y servicios asociados.

Los licitadores indicarán en su oferta el Anexo III, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a

encomendar su realización.(art.122.2 de la LCSP).

Además, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración como la recogida en el Anexo III en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, propios o de terceros, en los que se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. También deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato (art.122.2 de la LCSP). En cualquier caso, los servidores deberán ubicarse y prestarse los servicios asociados dentro del territorio de la Unión Europea.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación de carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato. (art.122.2 de la LCSP).

I.II.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Cabildo Insular de Fuerteventura, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Cabildo Insular de Fuerteventura decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Cabildo Insular de Fuerteventura la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la normativa vigente de protección de datos, lo contemplado en este pliego, al contrato firmado con el encargado principal y a las instrucciones de Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (art.28.4 del RGPD) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y contrato suscrito con el encargado principal el cual será puesto a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Cabildo Insular de Fuerteventura la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Cabildo Insular de Fuerteventura a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones respecto a la protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante Cabildo Insular de Fuerteventura por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

I.III.Información en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por el Cabildo de Fuerteventura en calidad de Responsable con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación

en curso y en el caso de que resulte adjudicatario su utilización será para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos, así como controlar la ejecución del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables (art.6.c) del RGPD) y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario (art.6 b) del RGPD).

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario o en la sede electrónica <http://www.cabildofuer.es>. No obstante, puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos (www.aepd.es).

No existe transferencia internacional de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Plataforma de Contratos del Sector Público, a Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y Registro Público de Contratos, a los restantes candidatos y licitadores así como a cualquier otro ente público o a aquellas personas a quienes tuviese obligación en los supuestos previsto por la Ley.

Asimismo, los datos podrán ser publicados, en su caso, en los boletines oficiales, y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, portal de transparencia y Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

ANEXO XVIII. CONTRATO DE ENCARGADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Expt:2021/00011663Z

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA".

REUNIDOS

DE UNA PARTE,, Consejero Insular del, como órgano de contratación, en virtud de los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencia.., y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número.., , en adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Y DE OTRA PARTE, , actuando en nombre y representación deC.I.F.en virtud

de la escritura publicaante el Notario , con nº de protocolo , en adelante ENCARGADODEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en la que actúan. A tal fin,

EXPONEN

I.-Que el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo General de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), establece que el tratamiento de datos personales por parte de un Encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD).

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RPD) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo. Y establece "Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de Encargado del tratamiento" En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 deberán de constar por escrito.

II.-Que el Cabildo Insular de Fuerteventura es Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el servicio "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA" en atención a lo dispuesto en el artículo 4.7 del RGPD. La prestación del servicio por parte de la empresa contratista conlleva la necesidad de que ésta acceda a datos de carácter personal de los que es titular Cabildo Insular de Fuerteventura y por tanto, actúe en calidad de Encargado de Tratamiento en relación con el acceso a los datos de carácter personal de los que es Responsable el Cabildo, y por lo que se deberá formalizar el presente Acuerdo de Encargado previsto en el artículo 28.3 del RGPD.

III.- Que la adjudicataria, como Encargado del tratamiento de los datos personales, realizará sobre los mismos alguna de las actuaciones que se incluyen en la definición del artículo 4.2 del RGPD y por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara, o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

IV.-Que el presente encargo está adscrito al contrato administrativo de "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA". adjudicado a la entidad..... CIFpor mediante Resolución nº, de fechadel Consejero Insular de Área..... del Cabildo Insular de Fuerteventura

Con la adopción de las presentes cláusulas, el Encargado tratará por cuenta del Cabildo Insular de Fuerteventura los datos de carácter personal necesarios para prestar dicho servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Que ambas partes suscriben el presente acuerdo anexo al contrato de servicio adjudicado al objeto de formalizar el encargo del tratamiento de los datos personales, y de conformidad con el art. 28 RGPD la adjudicataria garantiza el cumplimiento de las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para tratar por cuenta de CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, RESPONSABLE, los datos de carácter personal necesarios para prestar el "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA".

El objeto del servicio, conforme se establece el

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (RESPONSABLE del tratamiento) autoriza a..... (ENCARGADO del tratamiento) a tratar la información que sea necesaria para la correcta prestación del servicio, lo que incluye los siguientes datos:

.....

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente acuerdo de encargo tiene la misma duración que establecida en el "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA". , prorrogándose en caso por periodos iguales a éste.

CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS.

Una vez finalice el presente acuerdo, el Encargado devolverá al Responsable o a un tercero designado oficialmente por éste, los datos de carácter personales siguiendo instrucciones de éste, los expedientes de los usuarios que deben incluir todos los datos personales.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los soportes utilizados por el Encargado y documentos. No obstante, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación, hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales. El responsable deberá tener conocimiento de ello, así como las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente, su destrucción, debiendo certificar su destrucción por escrito.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles ni supone la aportación de cantidad económica adicional a las indicadas al contrato de servicio adjudicado.

1)- Finalidad:

El Encargado utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2)- Instrucciones del Responsable:

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

3)- Registro de actividades de tratamiento:

El Encargado llevará un Registro de las Actividades de Tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable en los términos previstos en los art. 30.2 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, que contendrá, como mínimo:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4)- No comunicación de datos:

El Encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5).- Servidores:

De conformidad con el art. 122 de la LCSP, de forma previa a la formalización del contrato, el encargado deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato. En cualquier caso, los servidores no podrán ubicarse fuera del espacio de la Unión Europea y la prestación de los servicios asociados deberá realizarse dentro del territorio de la Unión Europea.

6)- Subcontratación:

Se autoriza al encargado a subcontratar con otra empresa alguna parte de la gestión del tratamiento. No obstante, el encargado debió comunicarlo en la oferta presentada a la licitación identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7)- Transferencia internacional:

No se permite la transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al Responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación de dos meses a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público

8)- Compromisos de confidencialidad por escrito:

El Encargado del Tratamiento se compromete de forma expresa y por escrito a respetar la más estricta confidencialidad y el deber de secreto profesional sobre todos los datos e información a la que tenga acceso como consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice, no pudiendo revelar de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

El personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, lo que subsistirá aún después de finalizar la relación, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. Estas obligaciones de confidencialidad y secreto se han de recoger de forma expresa en escrito y suscribirse por el citado personal.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza, en cualquier forma susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación de confidencialidad y llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales, debiendo presentarla cuando sea requerida

9)- Formación de las personas autorizadas:

El Encargado debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales e informar convenientemente de las medidas de seguridad

que han de adoptar para la protección de los datos.

Para ello, se deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos. Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

10)- Asistencia en caso de ejercicio de derechos:

El Encargado asistirá al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas), ante el Encargado, éste debe comunicarlo y remitir la documentación al Responsable a través del correo electrónico dpd@cabildofuer.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable al siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañándola con la información que se considere pertinente y aquella que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11)- Derecho de información:

El Encargado debe facilitar al Responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

12)- Notificación de violaciones de la seguridad:

El Encargado notificará al Responsable a través de la dirección de correo electrónico dpd@cabildofuer.es, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de incidencia. El Encargado realizará esta comunicación a través del correo marcado como URGENTE.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información para que pueda ser remitida a la Agencia de Protección de Datos, en su caso:

a)-Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b)-El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto del Encargado en el que pueda obtenerse más información.

c)-Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d)-Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado prestará el apoyo necesario y colaborará para que el Responsable pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible tanto a la Agencia Española de Protección de Datos como a los interesados cuando fuere necesario.

13)- Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos y en la realización de consultas previas a la Autoridad de Control de Protección de Datos:

El Encargado dará apoyo al Responsable en la realización de los análisis de riesgos, las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

14)-Puesta a disposición de información:

El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información y documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del cumplimiento de la normativa vigente que deberá entregarse no más tarde de los 5 días hábiles siguiente a la solicitud, así como poner a disposición de toda la información necesaria para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él. El Responsable podrá solicitar en cualquier momento el cumplimiento de las medidas de seguridad para protegerlos datos personales.

15)- Medidas de seguridad:

El Encargado de Tratamiento debe tener implantadas las medidas de seguridad que se establecen para los sistemas de información con categoría media o alta prevista en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, de conformidad a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, es condición de aptitud para poder acceder al contrato de servicio la conformidad del sistema de información de la empresa con categoría media o alta que se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad firmado por la Entidad Certificadora.

El Encargado no podrá no dejar de implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto.

De igual modo, en cumplimiento con la seguridad de los datos personales, el Encargado deberá aplicar lo regulado en el art. 32 del RGPD y conforme al mismo está obligado a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En todo caso, y sin perjuicio de las medidas indicadas anteriormente, el encargado deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, responsabilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico y técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

16)- Delegado de protección de datos:

El Encargado comunicará la identidad y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos al Responsable también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Se comunicará en escrito mediante registro de entrada, dentro de los 10 días hábiles de la firma del presente contrato cuando su nombramiento resulte obligatorio o haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- a)-Entregar al Encargado los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- b)-Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- c)-Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- d)-Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado.
- e)-Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías que estime convenientes y solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

SEPTIMA.-RESPONSABILIDAD

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contenidas del encargo de tratamiento comportará que sea considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo directamente ante las Autoridades de Protección de Datos, y/o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal así como del pago del importe íntegro de las sanciones que pudiera ser impuesta, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicio que sufra el Cabildo de Fuerteventura como consecuencia de dicho incumplimiento.

UNDECIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Leído el presente encargo, y hallándose conforme todas las partes, firman dos copias, en la fecha de la última firma electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO,

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

.....

Fdo.